

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**



GUATEMALA, MAYO DE 2018

CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	10
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	11
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	74
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	75



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

El Consejo Nacional de la Juventud de la Presidencia de la República, fue creado adscrito a la Presidencia de la República, fundamenta su organización y funcionamiento mediante Acuerdo Gubernativo 405-96, fortaleciéndose con el Decreto 114-97 del Congreso de la República. Ley del Organismo Ejecutivo que establece dentro las atribuciones de los distintos órganos del Ejecutivo la formulación y ejecución de las políticas de Gobierno, dentro de las que se contempla como una política de Gobierno el viabilizar la participación de la juventud en el desarrollo integral de Guatemala.

Función

Estudiar, planificar y canalizar la política del Estado en relación a la juventud.

Ser el órgano rector en la promoción de programas y acciones que viabilicen la participación de la juventud en el desarrollo de Guatemala.

Promover la cooperación entre el Estado, los organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y demás entidades que trabajen en materias relacionadas con la juventud.

Formular y ejecutar proyectos y actividades con el fin de contribuir al desarrollo de la juventud.

Organizar y administrar los programas relacionados con la juventud y actuar como instancia de asesoría y Consejo de la Presidencia de la República en esta materia.

Actuar como mecanismo permanente de coordinación para la adopción de posiciones y estrategias del Estado en torno a los temas de la juventud, tanto en el ámbito nacional como en organismos y foros internacionales.

Desarrollar programas encaminados a la capacitación e investigación de los temas inherentes a la juventud, sobre todo en lo relativo a su impacto social.

Mantener el adecuado contacto con organismos internacionales que cooperen en los programas relacionados con la juventud.

Potenciar el aporte cultural de la juventud, fomentando su participación en la vida social y política, procurando su participación en las decisiones que la afecten, con



el objeto de que expresen sus propias demandas y propuestas a la sociedad.

Incentivar la participación de los jóvenes de la región, propiciando encuentros y acciones conjuntas y promoviendo sistemas de cooperación técnica para apoyar políticas a nivel nacional y regional.

Fortalecer la cooperación estatal y privada para el funcionamiento del Consejo y el desarrollo de sus programas.

Todas las demás funciones que deriven de las anteriores y se acomoden a las finalidades esenciales del Consejo.

Materia controlada

Evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de Ingresos y Egresos de conformidad con las Leyes, Reglamentos, Acuerdos Gubernativos y Normativa Interna emitida por la Entidad, para la ejecución y registro de las operaciones financieras y procesos administrativos, durante el periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones; y sus Reformas.

Acuerdo Gubernativo Número 9-2017 de fecha 26 de enero de 2017. Reglamento de la Ley Orgánica de la Ley de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo A-075-2017 Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento No. DAS-09-0032-2017 de fecha 04 de octubre de 2017.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Evaluar la razonabilidad del Estado de liquidación presupuestaria, del ejercicio fiscal 2017, evaluando la estructura del control interno y comprobando que las operaciones financieras, presupuestarias, administrativas y de otra índole se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias y de procedimientos que le son aplicables.

Específicos

Verificar la razonabilidad de los saldos del estado de liquidación presupuestaria de acuerdo con la materialidad o importancia relativa

Verificar la razonabilidad de los gastos revelados en el Estado de liquidación presupuestaria derivados de los gastos corrientes de la entidad

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente del ejercicio fiscal 2017, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de economía, eficiencia y eficacia y se haya ejecutado de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Evaluar si la estructura de control interno establecida en el Consejo Nacional de la Juventud de la Presidencia de la República, aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería está operando de manera efectiva y es adecuada para el logro de los objetivos de la entidad y si se están cumpliendo de conformidad con las normas establecidas

Comprobar que los registros presupuestarios de egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunas y verificables de acuerdo con las políticas presupuestarias y contables aplicables, leyes, reglamentos y normas que le son aplicables

Verificar que las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de los objetivos y metas de la entidad y se hayan sometido al proceso legal establecido

Revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones reflejadas en los Estados de liquidación presupuestaria para determinar si demuestran un fiel cumplimiento con respecto a las normas que le son aplicables; y verificar las compras directas



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera y de cumplimiento se realizó de acuerdo a la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentados por los funcionarios y empleados del Consejo Nacional de la Juventud, Presidencia de la República -CONJUVE-, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017. Se aplicaron criterios técnicos y profesionales para la selección de la muestra por lo que se elaboraron los programas de auditoría, para cada rubro de egreso tales como: Grupo 000 Servicios Personales; Grupo 100 Servicios No Personales; Grupo 200 Materiales y Suministros; Grupo 300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles; Grupo 400 Transferencias Corrientes.

Del Estado de Liquidación de la Ejecución Presupuestaria, se evaluó los egresos del Programa 35 Organización y Formación de la Juventud: Grupo 000 Servicios Personales: 011 Personal Permanente, 022 Complemento personal al salario del personal permanente, 027 Complementos específicos al personal temporal, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 071 Aguinaldo, 072 Bonificación anual (Bono 14). GRUPO 100 Servicios No Personales: 133 Viáticos en el interior, 141 Transportes de personas, 155 Arrendamiento de medios de transporte, 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, 168 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo, 171 Mantenimiento y reparación de edificios, 176 Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones, 185 Servicios de Capacitación, 199 Otros servicios no personales. Grupo 200 Materiales y Suministros: 211 Alimentos para personas, 262 Combustibles y lubricantes. Grupo 300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles: 326 Equipo para comunicaciones, 322 Equipo de oficina, 325 Equipo de transporte, 328 Equipo de cómputo, 329 Otras maquinarias y equipos. Grupo 400 Transferencias Corrientes: 413 Indemnizaciones al personal, 419 Otras transferencias a personas individuales, 472 Transferencias a organismos e instituciones internacionales.

El alcance incluyó la evaluación del área de Bancos, Fondos rotativos, Fondos de caja chica, Plan Operativo Anual (POA) y Transferencias presupuestarias, con el fin de determinar el logro de las metas institucionales, objetivos, y funciones de la Entidad.



Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la comprobación de las operaciones financieras presupuestarias y administrativas, y su realización conforme a las normas legales y de procedimientos generales y específicos aplicables a la Entidad.

Así mismo, se evaluó el cumplimiento de las Normas de Control Interno.

Área del especialista

Durante la ejecución de la auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada en el Consejo Nacional de la Juventud de la Presidencia de la República, correspondiente al período fiscal 2017, la Comisión de Auditoría solicitó ante el Director de Auditoría al Sector Organismos e Instituciones de Apoyo, mediante oficio CGC-DAS-09-NA-141-2018 de fecha 31 de enero de 2018, se gestione el apoyo de un profesional o técnico en el Área de informática, para que emita dictamen técnico sobre la adquisición de el Software, equipo y 72 computadoras, como resultado a la solicitud, la Directora de Auditoría a Sistemas Informáticos y Nóminas de Gobierno, Ingeniera Emma Gabriela Luna López, emitió providencia DAS-12-PROV-0064-2018, al equipo de auditoría de la Dirección de Auditoría a Sistemas Informáticos y Nóminas de Gobierno, designado en dicha entidad, según nombramiento DAS-12-0069-2017, para su conocimiento e inclusión dentro del alcance de auditoría a sistemas informáticos que están realizando, y se proceda conforme a lo solicitado.

Limitaciones al alcance

El equipo de auditoría durante el proceso del examen realizado no tuvo limitaciones derivado que las autoridades y empleados de la entidad presentaron la información y documentación solicitada en su oportunidad.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

El Presupuesto vigente del ejercicio 2017 asciende a la cantidad de Q18,500,000.00, y los ingresos devengados en el mismo ejercicio, se integran de



la forma siguiente: Fuente 11 Ingresos Corrientes Q11,349,265.13, Fuente 41 Colocaciones Internas Q5,319,383.92; formando un total de Ingresos de Q16,668,649.05, lo que corresponde a un 90.10% de ejecución.

Egresos

El presupuesto vigente del ejercicio 2017 asciende a la cantidad de Q18,500,000.00 y los egresos devengados en el mismo ejercicio, se ejecutaron de la siguiente forma: Grupo 000 Servicios Personales Q11,428,164.97, Grupo 100 Servicios No Personales Q2,433,409.64, Grupo 200 Materiales y Suministros Q555,819.64, Grupo 300 Propiedad Planta Equipo e Intangibles Q1,979,825.87, Grupo 400 Transferencias Corrientes Q271,428.93; formando un total de Egresos de Q16,668,649.05, lo cual corresponde a un 90.10% de ejecución.

De conformidad con el nombramiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento No. DAS-09-0032-2017, de fecha 04 de octubre de 2017 emitido por la Dirección de Auditoría al Sector Organismo e instituciones de Apoyo, se verificaron las siguientes cuentas:

Del Programa 35 Organización y Formación de la Juventud:

Grupo 000 Servicios Personales
Grupo 100 Servicios No Personales
Grupo 200 Materiales y Suministros
Grupo 300 Propiedad Planta Equipo e Intangibles
Grupo 400 Transferencias Corrientes

Modificaciones Presupuestarias

El Consejo Nacional de la Juventud, Presidencia de la República, realizó modificaciones presupuestarias al 31 de diciembre de 2017, por valor de Q3,500,000.00, mediante Acuerdo Gubernativo Número 11-2017 de fecha 18 de agosto de 2017, Acuerdo Ministerial 350-2017 y Resolución Interna No. 31-2017 de fecha 10 de agosto de 2017, emitido por el Director del Consejo Nacional de la Juventud.

Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en dos cuentas bancarias de depósitos monetarios habilitadas en el Banco de Desarrollo Rural, S.A. a nombre del Consejo Nacional de la Juventud, números 3115054974 y 3115097864, la primera para el registro del Fondo Rotativo Institucional y la segunda para el registro del Fondo para compras menores del Fondo Rotativo Institucional, las



cuales se encuentran registradas en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin- y al 31 de diciembre según reportes de la administración reflejan saldo cero.

Fondos Rotativos

El Fondo Rotativo Institucional asignado a la entidad fue de Q22,000.00, a través de Resolución No. FRI-31-2017 de fecha 13 de febrero de 2017 emitida por la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas. Dichos fondos fueron distribuidos internamente de la siguiente forma: a) Subdirección Administrativa para compras menores Q7,000.00, y b) Subdirección Financiera, para viáticos y rotación del fondo anterior de la institución por la cantidad de Q15,000.00, según resolución interna de aprobación del Fondo Rotativo Institucional No. 002-2017 de fecha 16 de febrero de 2017.

Se confirmó que los saldos de efectivo provenientes del Fondo Rotativo Institucional, al 31 de diciembre de 2017, fueron reintegrados dentro del plazo establecido a la cuenta de Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional y el saldo a la cuenta bancaria habilitada para el manejo de dicho fondo por el Consejo Nacional de la Juventud, es de cero.

Inversiones Financieras

El Consejo Nacional de la Juventud, no reporto inversiones financieras durante el ejercicio fiscal 2017.

Información del especialista

Derivado a lo solicitado por el Equipo de Auditoría nombrado para practicar Auditoría Financiera y de Cumplimiento en el Consejo Nacional de la Juventud, según nombramiento DAS-09-0032-2017, con respecto al apoyo de un Profesional o técnico en el Área de Informática, para que emita dictamen técnico sobre la adquisición de el Software, equipo y 72 computadoras, se le consulto a la Licenciada Irma Yolanda Sandoval Alvarez, Coordinadora Gubernamental, integrante de la Comisión asignada para evaluar y emitir opinión mediante dictamen técnico sobre el caso antes mencionado, manifestando que el resultado del examen de la evaluación lo dejaran dentro del informe de auditoría que presentaran a la Dirección de Auditoría a Sistemas Informáticos y Nóminas de Gobierno, al concluir con la misma.



Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

El Consejo Nacional de la Juventud, formuló su Plan Operativo Anual (POA), el cual contiene sus metas físicas y financieras, el informe de su gestión fue presentada cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas, con respecto a la elaboración y actualización de dicho Plan, se determinó que no siguieron los procedimientos establecidos por SEGEPLAN, derivado que no fueron elaborados los formularios correspondientes, constatándose además que no fue actualizado el Plan Operativo Anual (POA), conforme a las ampliaciones presupuestarias realizadas y autorizadas en el transcurso del ejercicio fiscal 2017, lo que derivó la formulación del hallazgo No. 12 relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Convenios

Se verificó si el Consejo Nacional de la Juventud realizó algún tipo de convenios durante el período fiscal 2017, determinándose que durante dicho período no hubieron convenios de ninguna clase.

Donaciones

Se consultó a la Entidad y se verificó en el presupuesto correspondiente al período fiscal 2017, determinándose que no existe ninguna donación económica recibida, así mismo no existen donaciones de bienes.

Préstamos

El Consejo Nacional de la Juventud, reportó que no contrajo préstamos durante el ejercicio fiscal 2017.

Transferencias

Se verificó en los reportes correspondientes referente a las transferencias presupuestarias ocurridas durante el ejercicio fiscal 2017, determinándose que se realizaron conforme a los requisitos legales establecidos en las normas específicas vigentes.



Plan Anual de Auditoría

El Consejo Nacional de la Juventud, formuló su Plan Anual de Auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2017, el cual contiene sus programas de trabajo, el mismo fue presentado a la Contraloría General de Cuentas, por medio del Sistema de Auditoría Gubernamental para Auditorías Internas SAG-UDAI, según constancia de registro electrónico y medio físico.

Contratos

El Consejo Nacional de la Juventud, presentó información sobre las contrataciones de bienes y servicios realizadas en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, los que fueron evaluados conforme a los procedimientos de auditoría establecidos.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad, utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, como una herramienta informática para llevar el control de su ejecución presupuestaria.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad, utilizó el Sistema de Información y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, como una herramienta para comprar y contratar bienes y servicios.

Según reporte del Sistema de Información y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, generado el 14 de mayo de 2018, durante el ejercicio fiscal 2017, fueron adjudicados 19 eventos, 6 anulados, 5 desierto y 574 publicaciones NPG, determinándose que durante el proceso de estos eventos se presentaron 13 inconformidades, de las cuales 4 fueron aceptadas y 9 fueron rechazadas por la entidad por improcedentes. La entidad realizó 5 eventos de cotización y 14 eventos de la modalidad de compra directa, no realizó eventos de licitación durante el ejercicio fiscal 2017.



Sistema Nacional de Inversión Pública

La entidad, reportó que no realizó proyectos de infraestructura u obras en el año 2017.

Sistema de Guatenóminas

La entidad, utiliza el Sistema de Guatenóminas para llevar el control y registro del recurso humano.

Sistema de Gestión

La entidad, utiliza el Sistema de Gestión -SIGES- para solicitud y registro de las compras.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Con base a la ejecución presupuestaria se aplicaron los criterios para la selección de la muestra, elaborando los correspondientes cuestionarios y programas de auditoría.

Se examinó el porcentaje establecido sobre la evaluación de la estructura de control interno, los riesgos inherentes y de control registrado en las respectivas cédulas de atributos, aplicando el criterio de importancia relativa, riesgos de auditoría, y evaluando los índices de gestión a manera de satisfacer la razonabilidad de los ingresos y egresos.

Conforme a lo programado a ejecutar en la presente auditoría, se efectuaron varias pruebas y procedimientos de auditoría, realizando las actividades de conformidad a los tiempos establecidos en el cronograma de actividades proporcionado por la Dirección al Sector Organismos e instituciones de Apoyo.

Para la selección de la muestra se tomó la base de la información reflejada en los reportes generados en el Sicoin Web, del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, relacionado a la Ejecución de gastos de la Entidad.



7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Para la realización de la auditoría financiera y de cumplimiento, se efectuaron pruebas sustantivas y de cumplimiento. Así mismo se utilizó la indagación, observación, análisis, verificación física, cuestionarios, entrevistas, inspección, confirmación, investigación, declaración, cálculos, estudios y otros. Así también se utilizaron los programas de auditoría elaborados para el efecto.

Además se evaluó el cumplimiento de las Normas de Control Interno.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado
Edgar Ling Lorenzo Chin
Director General
CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD DE LA PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2017, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno Área financiera y cumplimiento



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

La
transparencia.
impulsa el Desarrollo*





1. Deficiencias de control interno

Guatemala, 18 de mayo de 2018

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento


Linda AMANDA MARILLU SIGÜINA MARROQUÍN
Auditor Gubernamental




Ing. DAVID ARTURO CORTÉZ HERNÁNDEZ
Auditor Gubernamental


Lic. OTTO WILLIAM OROZCO DE LEÓN
Coordinador Gubernamental




Lic. JULIO JOGA GARCÍA
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

La
transparencia.
impulsa el Desarrollo



Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiencias de control interno

Condición

Numeral 1

En el Consejo Nacional de la Juventud de la Presidencia de la República de Guatemala, Programa 35 Organización y Formación de la Juventud, renglones presupuestarios 011 y 022. En la revisión y análisis de los perfiles de puestos nominales de personal con cargo a los renglones 011 Personal Permanente y 022 Personal por Contrato, se comprobó que el personal asignado no llena los perfiles de preparación académica y demás disposiciones legales que aplican para cada puesto de trabajo, conforme lo determina el Manual de Organización y Descripción de puestos autorizado por la entidad, como se puede constatar en el cuadro siguiente:

No.	Nombre	Datos Personales				Requisitos Perfil según Manual de Organización y Descripción de Puestos
		Renglón	Puesto Nominal	Puesto Funcional	Información según expediente personal	
1	Kevin Oswaldo Arias Reyes	011	Asesor Profesional Especializado III con Especialidad en Administración	Encargado del Departamento de Comunicación y Divulgación	bachiller en ciencias y letras	Título Universitario de Ciencias de la Comunicación Social o carreras afines. Dos años de experiencia en el área de Administración en el Sector Público.
2	Sindy Carolina Ramos Gutierrez	011	Asesor Profesional Especializado I, Especialidad en Relaciones Internacionales.	Encargada de Presupuesto	Bachiller Diseño Gráfico	Título Universitario a nivel de Licenciatura en Ciencias Económicas y/o Contador y Auditor. Dos años de experiencia en el área de Administración en el Sector Público.
3	Sony Esuardolxen Vicente	011	Asesor Profesional Especializado I con Especialidad Planificación	Contador General	perito contador y 6to semestre de Licenciatura en Trabajo Social	Título Universitario a nivel de Licenciatura en Ciencias Económicas y/o Contador y Auditor. Dos años de experiencia en el área de Administración en el Sector Público.
4	ZullyAnally Rosales Cordón	022	Subdirector Ejecutivo IV Sin Especialidad	Subdirectora Financiera	Secretaria Bilingüe con Orientación Científica y Sexto Semestre Administración de Empresas	Título Universitario a nivel de Licenciatura en Ciencias Económicas y/o Contador y Auditor. Dos años de experiencia en la coordinación de labores relacionadas con presupuesto, tesorería y contabilidad, que incluya supervisión de personal profesional.
5	Lilian Lisseth Soto	022	Subdirector Ejecutivo III Sin Especialidad	Subdirectora Administrativa	Perito en Administración de Empresas	Título universitario a nivel de licenciatura en el área de Ciencias Económicas, Especialización en Administración. Dos años de experiencia en el área de Administración en el Sector Público.
6	Diego Alejandro Comparini Monzón	022	Subdirector Ejecutivo I Sin Especialidad	Encargado de la Unidad de Planificación, Programación y Acceso a la Información Pública	bachiller en ciencias y letras	Título Universitario a nivel de Licenciatura en Ciencias Económicas

Numeral 2

En el Consejo Nacional de la Juventud de la Presidencia de la República de



Guatemala, Programa 35 Organización y Formación de la Juventud. En la revisión de gastos realizados a través del Fondo Rotativo, autorizado por Q15,000.00, registrado en Cuenta No.3115054974 del Banco de Desarrollo Rural, S.A. a nombre del Consejo Nacional de la Juventud, asignado a la Subdirección Financiera. Se constató que el responsable del manejo de dicho Fondo Rotativo es la misma persona que desempeña el cargo de Contador General de la entidad, por esta razón no existe segregación de funciones en esta Unidad Financiera.

Numeral 3

En el Consejo Nacional de la Juventud de la Presidencia de la República de Guatemala, Programa 35 Organización y Formación de la Juventud, Renglón presupuestario 029. En la revisión y análisis de contratos de servicios técnicos y profesionales y verificación física de la prestación de los servicios, se comprobó que en la entidad, existe personal prestando servicios distintos para los que fueron contratados; como se puede comprobar en el cuadro siguiente:

No.	NOMBRE	No. DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	MONTO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	UNIDAD EJECUTORA A LA QUE PERTENECE	ACTIVIDADES REALIZADAS SEGÚN INFORMACIÓN PRESENTADA EN FICHA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE PERSONAL Y SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
1	JUAN GABRIEL MIRANDA HERNÁNDEZ	152-2017	9/1/2017	18,000.00	Apoyar en actividades originadas por la sociedad civil y organismos internacionales en representación del Consejo Nacional de la Juventud. Brindar apoyo en los procesos de formación y capacitación a organizaciones juveniles de la Sociedad Civil a nivel nacional. Apoyar en la formulación de proyectos con el fin de contribuir en el desarrollo de la equidad de género en la juventud guatemalteca...	Equidad de género	Informática (Mantenimiento a las computadoras del consejo. Cableado de internet. Instalaciones de computadoras en bibliotecas virtuales...)
2	JUDITH MONTENEGRO MUÑOZ	124-2017	7/3/2017	34,425.21	Apoyar a la subdirección administrativa del CONJUVE en cuestiones de organización de agenda y el manejo y seguimiento adecuado de la documentación interna y externa de la subdirección administrativa así como el apoyo en cada una de las actividades que conlleva el eficiente desempeño de la misma.	Subdirección Administrativa(área de oficina)	Subdirección Administrativa(área de Limpieza)
3	LUIS DANILO MORALES RUANO	44-2017	1/16/2017	57,580.65	Promover la política nacional de la juventud (2012-2020) en el departamento de Guatemala. Promover la interacción entre representantes del Organismo Ejecutivo, Gobernación Departamental, Municipalidades, Organizaciones Juveniles y en general para la implementación del Plan de Acción de la Política de juventud y otras orientaciones estratégicas.	Departamento de Supervisión Departamental	Informática (cableado estructura de redes telefónicas, mantenimiento preventivo de equipos de cómputo...)

Numeral 4

En el Consejo Nacional de la Juventud de la Presidencia de la República de Guatemala, Programa 35 Organización y Formación de la Juventud. En la revisión del fondo de caja chica por valor de Q.7,000.00, practicado el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, se constató que las operaciones contables registradas en el libro de bancos cuenta número 3115097864 denominada Caja



Chica Consejo Nacional de la Juventud, habilitada en el Banco de Desarrollo Rural, S. A., no se encuentran actualizadas derivado que están operados hasta el mes de junio de 2017.

Numeral 5

En el Consejo Nacional de la Juventud de la Presidencia de la República de Guatemala, programa 35 Organización y Formación de la Juventud, renglones presupuestarios identificados con números descritos en el cuadro adjunto. En la revisión de documentos que respaldan los Comprobantes Únicos de Registro, relacionados con gastos efectuados con cargo a dichos renglones, se detectaron las deficiencias siguientes:

ORDEN	INCONSISTENCIAS LEGALES DETECTADAS	CUR No.
1	REGLÓN PRESUPUESTARIO 133: VIÁTICOS EN EL INTERIOR	
1.1	a) Faltan firmas de responsables en Formulario de Viáticos al interior, b) Falta de firmas en la planilla de liquidación de gastos y, c) Faltan firmas en formulario de liquidación de viáticos.	267, 415, 534, 267, 329, 379, 415, 534.
2	REGLÓN PRESUPUESTARIO 165: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE	
2.1	a) La solicitud de compra realizada por el encargado de vehículos no tiene Visto Bueno de la Dirección General o haga sus veces, b) Falta informe más específico del servicio recibido.	249, 250, 251, 293, 294, 296, 328, 334, 335, 345, 346, 391, 582, 583, 584, 585, 668, 675676, 775, 777, 785, 786, 924, 925,47 62, 393.
3	REGLÓN PRESUPUESTARIO 171: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	
3.1	a) No se solicitaron 2 cotizaciones según lo indica el Manual Interno de la entidad.	42, 90.
3.2	b) La cotización original no tiene firma de aprobación por la Dirección General o quien haga sus veces.	90, 695.
3.3	c) Falta de informe detallado del servicio prestado.	42,90,94,651,695,339,847.
4	REGLÓN PRESUPUESTARIO 168: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO	
4.1	a) En la solicitud de compra y en el documento de entrega del servicio prestado no se detalla por separado a que equipo de cómputo se efectuó el trabajo, b) No solicitaron 2 cotizaciones según lo indica el Manual Interno de la entidad, c) Falta de detalle del servicio prestado.	255, 860.
5	REGLÓN PRESUPUESTARIO 176: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRAS OBRAS E INSTALACIONES	
5.1	a. No solicitaron 2 cotizaciones según lo indica el Manual Interno de la entidad, b) Falta de informe detallado del servicio prestado.	125, 132, 133, 139, 369.
6	REGLÓN PRESUPUESTARIO 185: SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	
		637, 680.



6.1	a) La solicitud de compra no tiene visto bueno de la Dirección General o quien haga sus veces, b) No solicitaron 2 cotizaciones según lo indica el Manual Interno de la entidad.	
7	RENLÓN PRESUPUESTARIO 199: OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	
7.1	a) La cotización original no tiene firma de aprobación por la Dirección General o quien haga sus veces, b) No solicitaron 2 cotizaciones según lo indica el Manual Interno de la entidad, c) Falta de informe detallado del servicio prestado.	524, 635, 758, 795, 854.
8	RENLÓN PRESUPUESTARIO 211: ALIMENTOS PARA PERSONAS	
8.1	a) La solicitud de compra no tiene visto bueno de la Dirección General o quien haga sus veces, b) La cotización original no tiene firma de aprobación por la Dirección General o quien haga sus veces, c) La factura no está razonada por parte del responsable de recepción de bienes y servicios.	73, 87, 175, 212, 577, 400, 654, 154, 711, 851.
9	RENLÓN PRESUPUESTARIO 262: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	
9.1	a) La solicitud de compra no tiene visto bueno de la Dirección General o quien haga sus veces, b) Acta donde no se presentaron más oferentes. c) Suscripción de acta en caso de no suscribir contrato según lo indicado la normativa vigente.	45, 312, 923, 325, 609.
9.2	a) La cotización original no tiene firma de aprobación por la Dirección General o quien haga sus veces.	477.
10	RENLÓN PRESUPUESTARIO 322: EQUIPO DE OFICINA	
10.1	a) La cotización original no tiene firma de aprobación por la Dirección General o quien haga sus veces.	113, 277, 505, 606, 938.
11	RENLÓN PRESUPUESTARIO 325: EQUIPO DE TRANSPORTE	
11.1	a) La cotización original no tiene firma de aprobación por la Dirección General o quien haga sus veces.	143, 278, 459, 889, 890.
12	RENLÓN PRESUPUESTARIO 328: EQUIPO DE CÓMPUTO	
12.1	a) La cotización original no tiene firma de aprobación por la Dirección General o quien haga sus veces.	337, 453, 541, 602.
13	RENLÓN PRESUPUESTARIO 329: OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	
13.1	a) La cotización original no tiene firma de aprobación por la Dirección General o quien haga sus veces.	201, 499, 547, 893, 939.
13.2	a) b) Expedientes de CUR's sin informes específicos adjuntos	201, 499, 547.

Criterio

Numeral 1

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas General de Control Interno, Norma 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos, establece: “La máxima autoridad de cada ente público debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo.”,



Norma 3.3 Selección y Contratación, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas para la selección y contratación de personal, teniendo en cuenta los requisitos legales y normativas aplicables. Cada ente público para seleccionar y contratar personal, debe observar las disposiciones legales que le aplique (Leyes específicas de Servicio Civil y reglamento, Manual de Clasificación de Puestos y Salarios, Manual de Clasificaciones Presupuestarias, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, otras leyes aplicables, circulares, etc.)”.

El Manual de Organización y Descripción de Puestos, del Consejo Nacional de la Juventud de la Presidencia de la República, autorizado según Acuerdo Interno No. 31-2014 de fecha 21 de marzo de 2014, en la parte introductoria párrafo segundo establece: "...así como la descripción técnica, funciones y requisitos de cada puesto. En dicho contexto, este manual debe contribuir de manera sustantiva a mejorar los procesos de gestión de la institución a través de su contribución en aspectos como los que se mencionan a continuación: Establecer las atribuciones, grado de autoridad y responsabilidad de los puestos de trabajo, determinar los requisitos mínimos de calificación, cualidades personales, técnicas y profesionales para cada puesto de trabajo, proporcionar las bases para el establecimiento y desarrollo de un sistema de salarios, reclutar y seleccionar al personal idóneo para la dependencia, propiciar la productividad del personal y su respectivo puesto de trabajo, contar con un instrumento técnico que proporcione las bases para la evaluación del desempeño de los diversos puestos de trabajo”.

Numeral 2

El Acuerdo Interno Número 57-2014 de fecha 01 de julio de 2014, Manual de Normas y Procedimientos de Administración de Fondos Rotativos Institucionales e Internos, de la Subdirección Financiera, Sección de Contabilidad, del Consejo Nacional de la Juventud de la Presidencia de la República, Normas Específicas Numeral 6, establece: Los Encargados de los Fondos Rotativos Internos, son los responsables del manejo y liquidación los gastos ante la Subdirección Financiera del Consejo... Numeral 9. El Contador General es el responsable de consolidar los gastos descritos...en este documento normativo se regula la separación de funciones entre el Encargado del Fondo Rotativo Interno y el Contador General.

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.5, Separación de Funciones, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción,



custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”.

Numeral 3

Contratos Administrativos Números 44-2017; 124-2017 y 152-2017 suscritos entre el Consejo Nacional de la Juventud y las personas contratadas, en el punto segundo, Objeto del Contrato establece: Los servicios específicos que deben prestar las personas contratadas ante la entidad contratante, como se detallan en el cuadro anterior.

Numeral 4

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 6.14, Administración de Cuentas Bancarias, establece: "...Las unidades especializadas de cada ente público, son responsables de cumplir con las normas y procedimientos que permitan alcanzar la eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo de las disponibilidades de efectivo, a través de cuentas bancarias." Norma 6.15, Control de Cuentas Bancarias, establece: "Las autoridades superiores de las entidades del sector público, velarán porque las unidades ejecutoras reporten a la unidad especializada en las fechas y forma establecidas en la normativa interna, las cuentas bancarias que utilizan para la administración de la disponibilidad de efectivo. Además deben velar porque las unidades especializadas cumplan con la normativa y los procedimientos establecidos..., en lo relativo al estatus y movimiento de las cuentas bancarias entre otros”.

Numeral 5

El Acuerdo número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2, aplicables a los sistemas de administración general..., Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

El Acuerdo Interno número 69-2014 de fecha 10 de octubre de 2014, Manual de Normas y Procedimientos de Compra de Bienes, Materiales y Servicios por Medio de Comprobante Único de Registro –CUR- del Consejo Nacional de la Juventud, artículo 20 establece: "La Encargada de Compras es la responsable de conformar el expediente de compra para efectos de trámite de pago por medio de



comprobante único de registro –CUR-; verificando que el mismo incluya: solicitud de compra con visto bueno de la Dirección General o quien haga sus veces, cotización original aprobada por la Dirección General, hoja de pedido o contratación de materiales y servicios autorizada por la Encargada de Compras y aprobada por el Subdirector Administrativo, Orden de Compra generada en el Sistema de Gestión –SIGES- autorizada por la Encargada de Compras y aprobada por el Subdirector Administrativo, factura razonada por parte de la persona que recibió los bienes, materiales o servicios (recibo de caja si fuese cambiaria), carta de satisfacción firmada por la persona que recibió el servicio, con visto bueno de la Dirección General o quien haga sus veces, constancia de ingreso a almacén (forma 1-H) firmada por el Encargado (a) de almacén y visto del Subdirector Administrativo, (en el caso de bienes, materiales y/o suministros), informe de actividades firmado por el solicitante con visto de la Dirección General o quien haga sus veces, listados de participación firmados por el responsable y visto bueno de la Dirección General o quien haga sus veces, fotografías (estos dos últimos cuando lo amerite) y formato para revisión de papelería de soporte de expedientes de compra y prestación de servicios”.

Causa

Numeral 1

El Director General y el Subdirector de Recursos Humanos, no calificó al personal contratado conforme los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Descripción de Puestos, autorizados por la entidad.

Numeral 2

El Director General del Consejo Nacional de la Juventud, nombra como responsable del manejo del Fondo Rotativo al Contador General, quien dentro de sus funciones no se encuentra el manejo de dicho fondo, sino únicamente revisor del mismo, por lo que no existe una adecuada separación de funciones.

Numeral 3

El Director General y Subdirector de Recursos Humanos no cumplen con lo establecido en la regulación vigente al permitir y avalar que el personal contratado preste servicios diferentes a lo convenido en el contrato suscrito.

Numeral 4

La Subdirectora Financiera, no supervisa al encargado del manejo de Fondo de caja chica, para que las operaciones contables registradas en el libro de bancos se mantengan actualizadas.

Numeral 5

El Encargado de Compras no cumple con verificar que durante el proceso de compras y adquisiciones se conforme el expediente de soporte como lo establece



la normativa vigente, y el Auditor Interno no ejerce fiscalización para detectar y corregir esta deficiencia de control interno.

Efecto

Numeral 1

Al ser contratado personal que no cumple con los perfiles de los puestos, no existe calidad en el desempeño y responsabilidad en las funciones que les compete asignadas por la entidad.

Numeral 2

La falta de segregación de funciones puede presentar riesgo de transparencia en el manejo de los fondos fijos de la entidad.

Numeral 3

No se puede medir el grado de eficiencia y responsabilidad de las personas contratadas por la entidad, derivado que los servicios que prestan no son los que les corresponden de acuerdo a lo establecido en los contratos suscritos.

Numeral 4

La falta de actualización de las operaciones contables en el libro de bancos no permite la toma de decisiones respecto a la disponibilidad monetaria.

Numeral 5

El incumplimiento de la normativa vigente que establece el proceso de conformación de documentos que respaldan los gastos de compras y contrataciones, provoca falta de transparencia en la administración de los recursos económicos de la entidad.

Recomendación

Numeral 1

El Director General, debe velar que el Subdirector de Recursos Humanos, verifique los expedientes, previo a nombrar a funcionarios y/o empleados en el puesto específico que corresponda de acuerdo a lo establecido en el Manual de Organización y Descripción de Puestos.

Numeral 2

El Director General, debe velar que la Subdirectora Financiera, accione a efecto de hacer una reestructuración que permita establecer una adecuada segregación de funciones, con la finalidad de fortalecer los procedimientos administrativos y financieros, contribuyendo a evitar que los mismos se concentren en una sola persona.



Numeral 3

El Director General y Subdirector de Recursos Humanos, deben de velar que el personal contratado bajo el renglón 029 cumpla con las actividades descritas en el objeto del contrato.

Numeral 4

La Subdirectora Financiera, debe girar instrucciones al Contador General, a efecto que el libro de bancos sea operado de manera oportuna y solicite de forma escrita la documentación a la persona encargada de Caja Chica.

Numeral 5

La Subdirectora Administrativa debe velar porque el Encargado de Compras verifique que los expedientes de compras se conformen como lo establece la normativa vigente y el Auditor Interno debe dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones realizadas.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 03 de mayo de 2018, el señor Edgar Ling Lorenzo Chin, quien fungió como Director General del Consejo Nacional de la Juventud, Presidencia de la República, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "...En base al oficio remitido a esta Dirección General con No.CGC-DAS-09-ODH-19-001-2018, con fecha 25 de abril de los corrientes y donde se adjunta los Hallazgos Relacionados con el cumplimiento de leyes y Regulaciones Aplicables en el área financiera y cumplimiento, en el hallazgo No.01, relacionados con el control interno, con título de Deficiencia de control interno".

En mención de este hallazgo, le comento que ya se han tomado las medidas respectivas para poder corregir las diferentes debilidades que existen en las diferentes subdirecciones con respecto a los procesos que se realizan en cada una de ellas.

En nota sin número de fecha 03 de mayo de 2018, el señor Moisés Isaías Monterroso Ramírez, quien fungió como Subdirector de Recursos Humanos del Consejo Nacional de la Juventud, Presidencia de la República, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "...En base al oficio remitido a mi persona, con No.CGC-DAS-09-ODH-19-005-2018, con fecha 25 de abril de los corrientes y donde se adjunta los Hallazgos Relacionados con el cumplimiento de leyes y Regulaciones Aplicables en el área financiera y cumplimiento, en el hallazgo No.1 con título deficiencias de control interno. Numeral 3, Se menciona que se comprobó que existe personal prestando servicios distintos para los que fueron contratados.



En virtud de lo anterior me permito hacerles de su conocimiento que las personas mencionadas prestaron sus servicios para los fines con que fueron contratados y por cuestiones de espacio físico, estuvieron en áreas distintas. Esta información pudo corroborarse con la revisión de los informes mensuales correspondientes. Adicionalmente, se les solicitó apoyar en las áreas y departamentos en los que estuvieron, sin descuidar las actividades esenciales de sus contratos por servicios técnicos.

En nota sin número de fecha 02 de mayo de 2018, la señorita Zully Anally Rosales Cordón, quien fungió como Subdirectora Financiera del Consejo Nacional de la Juventud, Presidencia de la República, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "...En base al oficio remitido a esta Subdirección Financiera con No.CGC-DAS-09-ODH-19-003-2018, con fecha 25 de abril del presente año, donde se adjunta los Hallazgos Relacionados con el cumplimiento de leyes y Regulaciones Aplicables en el área financiera y cumplimiento, en el HALLAZGO No.1 NUMERAL 4 con título de FONDO DE CAJA CHICA, Se menciona que el libro de Caja Chica no estaba Autorizado".

En mención de este hallazgo, le comento que el Contador General es el encargado de velar que libros estén debidamente actualizados hasta la fecha de corte veintisiete (27) de Octubre del año dos mil diecisiete (2017).

Por lo cual el Contador General me informo mediante oficio No.CNJ-SF-326-2017 donde me informa que no tenía completo el libro de caja chica y que iba a corregir dicho error como consta las copias adjuntas, ya que el manejo de Caja chica, la chequera y estado de cuenta es a través de la Subdirectora Administrativa según RESOLUCION INTERNA DE APROBACION DE CONSTITUCION DE FONDO ROTATIVO DE COMPRAS MENORES NO.03-2017 de fecha diecisiete (17) de febrero del dos mil diecisiete (2017).

Por lo tanto de nuestra parte solo se lleva registro de los movimientos ya que no se puede realizar si la subdirección Administrativa no traslada los documentos para dicho proceso.

Se acató la recomendación de contraloría general de cuentas sobre la actualización de dicho libro de cual me comprometí a darle seguimiento y firmar de visto bueno para constatar el saneamiento de lo mencionado hasta concluir el ejercicio fiscal 2017.

En Nota sin número de fecha 07 de mayo de 2018, la señorita Lilian Liseth Soto, quien fungió como Subdirectora Administrativa del Consejo Nacional de la Juventud, Presidencia de la República, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "...A continuación se presentan los



argumentos para el Desvanecimiento del Hallazgo de Control Interno No.1 - Área financiera y cumplimiento

El Marco Conceptual del Control Interno Gubernamental, especifica: A) DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO Los Principios de Control Interno son indicadores fundamentales que sirven de base para el desarrollo de la estructura y procedimientos de control interno en cada área de funcionamiento institucional, divididos, por su aplicación, en tres grandes grupos: 8. Aplicables a la estructura orgánica. La estructura orgánica necesita ser definida con bases firmes relacionadas con la separación de funciones y la asignación de responsabilidad y autoridad, para lo cual se aplicarán los siguientes Principios de Control Interno: a. Responsabilidad delimitada. Permite fijar con claridad el campo de acción de cada funcionario y la autoridad específica para que pueda actuar dentro del ámbito de su competencia. B) El Manual de Organización y Descripción de Puestos, con respecto al nivel de responsabilidad en la Subdirección Administrativa, especifica lo siguiente:

5.SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA La Subdirección de servicios administrativos es la dependencia del Consejo Nacional de la Juventud responsable de registrar y agilizar la resolución de toda solicitud, expediente y correspondencia ingresada al Consejo, velando porque el proceso administrativo se desarrolle oportuna y eficazmente, así mismo le corresponde velar la efectividad de la operación y mantenimiento de los servicios e infraestructura proporcionando la seguridad necesaria para el adecuado resguardo de las instalaciones del Consejo, deberá cumplir con las formalidades legales de comunicar los actos administrativos emitidos por el Consejo a todas las unidades de servicios administrativos para su eficiente y eficaz funcionamiento. Tiene a su cargo todo lo relacionado con la Sección de Recepción de Documentos, Sección de Mantenimiento y Limpieza, Sección de Almacén, Sección de Compras, Sección de Vehículos. 5.3 SECCIÓN DE COMPRAS La sección de compras es la encargada de realizar las adquisiciones necesarias en el momento debido, con la cantidad y calidad requerida y a un precio adecuado, en el recaen las responsabilidades de adquirir los insumos (materia primas, partes herramientas, artículos de oficina y equipo) indispensable para la producción de bienes y servicios, poniendo mucha atención para conseguirlos. Los recursos materiales son guardados en el almacén y con posterioridad se surten a los departamentos que lo requieran. Por otra parte la sección de compras puede tener una aportación a la productividad mediante prácticas de ahorro en el costo de los recursos materiales y servicios adquiridos. Responde ante el Subdirector(a) Administrativa, revisa periódicamente que no falten insumos en la Institución. Debe apegarse al Manual de Procedimientos respectivo, manteniéndose actualizada y apoyada siempre en las leyes que rigen las compras a las instituciones de gobierno.



NUMERAL 4 La subdirección Financiera, no supervisa al encargado del manejo de fondo de caja chica, para que las operaciones contables registradas en el libro de bancos se mantengan actualizados. Derivado a lo anterior, la Subdirección Financiera crea un Fondo Rotativo de Q.22,000.00 de este fondo se deriva la Caja Chica que se crea por un monto de Q.7,000.00 el cual se maneja por la Subdirección Administrativa siendo así que en esta Subdirección solo es responsable de ejecutarlo mas no de llevar el libro de bancos y que se mantenga Actualizado esta atribución corresponde al Contador General del Consejo.

Con fundamento en la información anteriormente descrita, EXPONGO Primero: Yo LILIAN LISSETH SOTO, mayor de edad, soltera, guatemalteca, Perito en Administración de Empresas, actuó en mi calidad de Subdirectora Administrativa del Consejo Nacional de la Juventud. Segundo: Atentamente comparezco a evacuar el Hallazgo No.1 de Control Interno–Fondo de Caja Chica en operaciones contables registradas en el libro de bancos se mantenga actualizado según lo indicado en Oficio Ref.:CGC-DAS-09-ODH-19-004-2018 de fecha 25 de Abril de 2018. Tercero: En conclusión, el Hallazgo de Control Interno No.1, el manejo de Fondo de Caja Chica en operaciones contables registradas en el libro de bancos se mantenga actualizado no cumplen con calidad del gasto, debe ser desvanecido considerando los argumentos y las pruebas que se relacionan en el presente documento. En consecuencia de lo anterior, SOLICITO 1. Que se tome nota que actuó en calidad de Subdirectora Administrativa del Consejo Nacional de la Juventud. 2. Que se tenga por evacuado el Oficio de Notificación CGC-DAS-09-ODH-19-004-2018 de fecha 25 de abril de 2018 donde se adjunta el Hallazgo de Control Interno No.1, Fondo de Caja Chica en operaciones contables registradas en el libro de bancos se mantenga actualizado no cumplen con calidad del gasto. 3. Que se evalúen las pruebas y argumentos aportados por la suscrita en el presente documento. 4. Y que oportunamente se dicte la resolución que en derecho corresponde en la cual se declara el DESVANECIMIENTO del Hallazgo de Control Interno No.1, Fondo de Caja Chica en operaciones contables registradas en el libro de bancos se mantenga actualizado no cumplen con calidad del gasto, notificado según Oficio Ref.:CGC-DAS-09-ODH-19-004-2018 de fecha 25 de Abril de 2018.

El señor Jonathan Nolberto Marroquín Roche, quien fungió como Encargado de Compras del Consejo Nacional de la Juventud, Presidencia de la República, por el período comprendido del 02 de marzo al 31 de diciembre de 2017, no se pronunció, ni presentó pruebas de descargo del presente hallazgo.

En Nota sin número de fecha 07 de mayo de 2018, el señor Marvin Elí Omar Calderón Abrego, quien fungió como Auditor Interno del Consejo Nacional de la Juventud, Presidencia de la República, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; manifiesta: "...El motivo de la presente es para



darle respuesta al OFICIO No.:CGC-DAS-09-ODH-19-007-2018 de fecha 25 de abril de 2018 con respecto a los Hallazgos por las deficiencias en que incurrió mi persona como Auditor Interno del Consejo Nacional de la Juventud, detallando a continuación la información requerida y presentando adjunto al presente las pruebas de descargo respectivas:”.

Hallazgos Relacionados con el Control Interno Área financiera y cumplimiento Hallazgo No.1 Deficiencias de control interno Condición Numeral 5 El consejo Nacional de la juventud de la presidencia de la República de Guatemala, Programa 35 Organización y formación de la juventud, renglones presupuestarios identificados con números descritos en el cuadro adjunto. En revisión de documentos que respaldan los Comprobantes Únicos de Registro, relacionados con gastos efectuados con cargo a dichos renglones, se detectaron las deficiencias siguientes:

Criterio Numeral 5 El Acuerdo número 09-03 del jefe de Contraloría de Cuentas, Normas Generales de control Interno, Norma 2, Aplicables a los sistemas de administración general..., Norma 2.6 Documentos de respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”. El Acuerdo Interno número 69-2014 de fecha 10 de octubre de 2014, Manual de Normas y procedimientos de compra de bienes, Materiales y servicios por medio de comprobante Único de Registro -CUR- del Consejo Nacional de la Juventud, artículo 20 establece: “La encargada de compras es la responsable de conformar el expediente de compra para efectos de trámite de pago por medio de comprobante único de registro -CUR-; verificando que el mismo incluya: solicitud de compra con visto bueno de la Dirección General o quien haga sus veces, cotización original aprobada por la Dirección General, Hoja de pedido o contratación de materiales y servicios autorizada por la encargada de compras y aprobada por el subdirector Administrativo, Orden de Compra generada en el sistema de Gestión -SIGES- Autorizado por la encargada de compras y aprobada por el subdirector Administrativo Factura razonada por parte de la persona que recibió los bienes, Materiales o servicios (recibo de caja si fuese Cambiaría), carta de satisfacción firmada por la persona que recibió el servicio, con visto bueno de la Dirección General o quien haga sus veces, constancia de ingreso a almacén (Forma 1-H) firmada por el encargado (a) de almacén y visto del subdirector administrativo, (en el caso de bienes, materiales y/o suministros), informe de actividades firmado por el solicitante con visto de la Dirección General o quien haga, listados de participación firmados por el



responsable y visto bueno de la Dirección General o quien haga sus veces, fotografías (estos dos últimos cuando lo amerite y formato para revisión de papelería de soporte de expedientes de compra y prestación de servicios” Causa Numeral 5 El encargado de compras no cumple con verificar que durante el proceso de compras y adquisiciones se conforme el expediente de soporte como lo establece la normativa vigente, y el Auditor Interno no ejerce fiscalización para detectar y corregir esta deficiencia de control interno. Efecto Numeral 5 El cumplimiento de la normativa vigente que establece el proceso de la conformación de documentos que respaldan los gastos de compras y contrataciones, provoca falta de transparencia en la administración de los recursos económicos de la entidad.

Pruebas de Descargo Se indica que no se revisaron los expedientes de compras lo cual se comprueba que si se revisaron y se dieron las recomendaciones pertinentes para que se documentaran debidamente en más de una ocasión, acción que evidentemente no fue realizada por la persona encargada de la conformación de dichos expedientes: Se adjunta copia de los Oficios de Auditoria Interna No.:

CNJ-AI-016-2017

CNJ-AI-017-2017

CNJ-AI-024-2017

CNJ-AI-026-2017

En dichos Oficios consta que si fueron revisados los CUR's de gastos y de igual manera se hacen las recomendaciones respectivas para la conformación correcta de los expedientes, si la recomendación no fue implementada, es responsabilidad y competencia de la persona encargada de ordenar y conjuntar la información de respaldo debida en cada Comprobante Único de Registro.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Director General, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, Edgar Ling Lorenzo Chin, en virtud que en su comentario manifiesta que se han tomado las medidas respectivas para poder corregir las diferentes debilidades que existen en las diferentes subdirecciones con respecto a los procesos que se realizan en cada una de ellas.

Se confirma el hallazgo, para el Subdirector de Recursos Humanos, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, Moisés Isaías Monterroso Ramírez, en virtud que las pruebas de descargo presentadas y los comentarios vertidos no son suficientes para desvanecer el hallazgo; ya que según ficha de verificación física de personal y servicios técnicos y profesionales, contestada por el personal el día 22 de noviembre de 2017 en el numeral 12 se solicita que describan las 5 actividades más importantes en función del cargo que



desempeña o sus principales funciones, en la cual las personas mencionadas en la condición del presente hallazgo citaron actividades distintas a las que fueron contratadas según el objeto del contrato.

Se confirma el hallazgo, para la Subdirectora Financiera, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, Zully Anally Rosales Cordón, en virtud que según su comentario se acató la recomendación de Contraloría General de Cuentas sobre la actualización de dicho libro del cual se comprometió a darle seguimiento y firmar de visto bueno para constatar el saneamiento de lo mencionado hasta concluir el ejercicio fiscal 2017.

Se desvanece el hallazgo para la Subdirectora Administrativa, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, Lilian Liseth Soto, en virtud que según su comentario manifiesta que la Subdirección Financiera crea un Fondo Rotativo de Q.22,000.00 de este fondo se deriva la Caja Chica que se crea por un monto de Q.7,000.00 el cual se maneja por la Subdirección Administrativa siendo así que en esta Subdirección solo es responsable de ejecutarlo mas no de llevar el libro de bancos y que se mantenga Actualizado esta atribución corresponde al Contador General del Consejo.

Se confirma el hallazgo, para el encargado de compras, durante el período comprendido del 02 de marzo al 31 de diciembre de 2017, Jonathan Nolberto Marroquín Roche, en virtud que no se pronunció ni presentó pruebas de descargo con relación al presente hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, Marvín Elí Omar Calderón Abrego, no obstante haber dado recomendaciones señaladas en los oficios CNJ-AI-017-2017 de fecha 17 de mayo de 2017 y CNJ-AI-024-2017 de fecha 20 de julio de 2017, ya no se le dio seguimiento para que se corrigieran dichas deficiencias; derivado a que permanecen en la misma forma durante el período fiscalizado.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITOR INTERNO	MARVIN ELI OMAR CALDERON ABREGO	1,689.75
ENCARGADO DE COMPRAS	JONATHAN NOLBERTO MARROQUIN ROCHE	1,689.75
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	MOISES ISAIAS MONTERROSO RAMIREZ	2,000.00
SUBDIRECTORA FINANCIERA	ZULLY ANALLY ROSALES CORDON	3,775.00
DIRECTOR GENERAL	EDGAR LING LORENZO CHIN	4,375.00
Total		Q. 13,529.50





INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Edgar Ling Lorenzo Chin
Director General
CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de evaluación del desempeño al personal de la entidad
2. Contratación de personal temporal con funciones de dirección y decisiones administrativas y operativas



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

La
transparencia.
impulsa el Desarrollo*





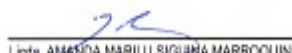
3. Contratos suscritos sin presentación de Declaración Jurada
4. Falta de Políticas para asignación de honorarios
5. Gastos pagados por servicios no devengados
6. Capacitación al Personal Temporal
7. Fraccionamiento en la adquisición de bienes y/o servicios
8. Incumplimiento a la normativa del Fondo Rotativo y de caja chica
9. Incumplimiento a requisitos legales en las bases
10. Deficiencia en el proceso de compra de baja cuantía
11. Falta de calidad del gasto en la compra de equipo de transporte
12. Deficiente elaboración del Plan Operativo Anual

Guatemala, 18 de mayo de 2018

Atentamente.


EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento



Linda AMANDA MARILU SIGÜRA MARROQUIN
Auditor Gubernamental




Ing. DAVID ARTURO CORTÉZ HERNÁNDEZ
Auditor Gubernamental


Lic. OTTO WILLIAM OROZCO DE LEÓN
Coordinador Gubernamental




Lic. JULIO AJCA GARCÍA
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PSX: (502) 24175700 / Fax: (502) 2417-6710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
Impulsa el Desarrollo"



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de evaluación del desempeño al personal de la entidad

Condición

En el Consejo Nacional de la Juventud de la Presidencia de la República, Programa 35, Renglón presupuestario 011 Personal Permanente y Renglón 022 Personal por Contrato. En la revisión de documentos y entrevistas mediante fichas técnicas efectuadas al personal, se constató que no se les ha realizado evaluación del desempeño laboral durante el período 2017 por parte de los Jefes inmediatos.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 18-98 Reglamento de la Ley de Servicio Civil, artículo 44 Evaluación de desempeño y rendimiento laboral, establece: “Se establecerá un Programa de Evaluación del Desempeño y Rendimiento Laboral, que servirá de bases para ascensos, capacitación adiestramiento, incrementos salariales, traslados y permutas. La evaluación de desempeño constituye un conjunto de normas y procedimientos para evaluar y calificar el rendimiento de los servidores públicos. Las evaluaciones tienen efecto correctivo y motivacional, según sea el caso, deben ser realizadas por el Jefe Superior Inmediato del evaluado...”

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Numeral 3.6 Evaluación y Promoción, establece: “La máxima autoridad de cada ente público debe dictar las políticas para evaluar el desempeño del personal, cuyo resultado permita su promoción. Cada jefe de unidad administrativa, deberá evaluar en forma periódica el rendimiento del personal a su cargo, de acuerdo a los Manuales de Funciones. Además, deberá observarse que la evaluación del desempeño sea superior a los parámetros establecidos en la programación de las metas presupuestarias”.

Causa

El Subdirector de Recursos Humanos y Subdirectores de los diferentes departamentos de la Entidad, no tienen establecido políticas y parámetros para cumplir con la función de administración de personal que se relaciona con la



evaluación de desempeño al personal contratado conforme lo establece la ley.

Efecto

Dificultad en la medición de eficiencia y rendimiento del personal que labora en la entidad, respecto al desempeño y responsabilidad de sus funciones.

Recomendación

El Director General, debe velar que el Director Ejecutivo, Subdirector de Recursos Humanos, Subdirectores de los diferentes departamentos, a efecto se realicen las evaluaciones de desempeño al personal como lo establecen las leyes vigentes.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 03 de mayo de 2018, el señor Moisés Isaías Monterroso Ramírez, quien fungió como Subdirector de Recursos Humanos del Consejo Nacional de la Juventud, Presidencia de la República, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "...En base al oficio remitido a mi persona, con No.CGC-DAS-09-ODH-19-005-2018, con fecha 25 de abril de los corrientes y donde se adjunta los Hallazgos Relacionados con el cumplimiento de leyes y Regulaciones Aplicables en el área financiera y cumplimiento, en el hallazgo No.1 con título de falta de evaluación del desempeño al personal de la entidad, Se menciona que se comprobó que no se ha realizado evaluación del desempeño laboral durante el período laboral 2017 por parte de los jefes inmediatos".

En virtud de lo anterior, me permito hacerles de su conocimiento que las evaluaciones del desempeño se realizaron únicamente a dos servidores, (Marvin Eli Omar Calderón Abrego, Catherine Tatiana Cifuentes Quiñonez y Mynor Estuardo Aldana Santizo) por motivo de asignación al complemento personal y modificación al complemento salarial, según se regula en el artículo 44 del reglamento de la Ley de Servicio Civil. En el artículo 48. Instrumentos de Evaluaciones. El Manual de Evaluación del Desempeño, y los instrumentos de aplicación, deberán ser diseñados por cada Ministerio o Institución, de acuerdo a sus características específicas, con base al reglamento General de Evaluación del Desempeño que elaborará la Oficina Nacional de Servicio Civil". En relación a este artículo, me permito manifestarles que no se tiene un reglamento general Evaluación del Desempeño oficializado por la entidad competente, por lo tanto este Consejo tampoco puede normar instrumentos o reglamentos de evaluación sin antes estar gobernados por reglamentos y regulaciones estipuladas por la Oficina Nacional del Servicio Civil.

En nota sin número de fecha 02 de mayo de 2018, la señorita Zully Anally Rosales Córdón, quien fungió como Subdirectora Financiera del Consejo Nacional de la Juventud, Presidencia de la República, por el período comprendido del 01 de



enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "...En base al oficio remitido a esta Subdirección Financiera con No. **CGC-DAS-09-ODH-19-003-2018**, con fecha 25 de abril del presente año, donde se adjunta los Hallazgos Relacionados con el cumplimiento de leyes y Regulaciones Aplicables en el área financiera y cumplimiento, en el **HALLAZGO No.1** con título de **FALTA DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO AL PERSONAL DE LA ENTIDAD**, Se menciona que el personal del Renglón presupuestario 011 Personal Permanente y Renglón 022 Personal por Contrato donde constata que no se les ha realizado evaluación del desempeño laboral durante el periodo 2017 por parte de los jefes inmediatos".

Según el Acuerdo Gubernativo Numero 18-98 Reglamento de la Ley de Servicio Civil, Artículo 44 Evaluación de Desempeño y Rendimiento laboral, establece: "Se establecerá un Programa de Evaluación del Desempeño y Rendimiento Laboral, que servirá de bases para ascensos, capacitación adiestramiento, incrementos salariales, traslados y permutas, así mismo en el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, establece: "Determinar las necesidades de capacitación a partir de los resultados de las Evaluaciones del desempeño y los planes de desarrollo de Recursos Humanos. Por lo cual establece el Manual de Organización y Descripción de Puestos de este Consejo que La Subdirección de Recursos Humanos es la dependencia del Consejo Nacional de la Juventud, responsable de formular e implementar un sistema de gestión de recursos humanos integrado y transparente, creando para el efecto políticas y estrategias para el desarrollo y la administración del personal que labora en la institución, aplicando los lineamientos que establece la Oficina de Servicio Civil principalmente, pero también apegada a otras leyes que le competen en materia laboral. Dicha Subdirección deberá solicitar la asesoría correspondiente cuando le surjan dudas en la aplicación de su gestión.

Así mismo en las funciones de la subdirectora financiera de la subdirección financiera no es la encargada de realizar la evaluación del desempeño laboral del personal permanente y personal por contrato. La Subdirección Financiera es la dependencia responsable de planificar, coordinar, registrar y controlar la ejecución presupuestaria del Consejo Nacional de la Juventud; también se encarga de dar cumplimiento a los compromisos de carácter constitucional e institucional programados en las asignaciones presupuestarias de obligaciones del Consejo Nacional de la Juventud. Deberá estar actualizado en las leyes que rigen el quehacer de la Subdirección manteniéndose en contante capacitación por los cambios que los entes exteriores realicen.

La señorita Lilian Lisseth Soto, quien fungió como Subdirectora Administrativa del Consejo Nacional de la Juventud, Presidencia de la República, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, no se pronunció ni presentó pruebas de descargo en relación al presente hallazgo.



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Subdirector de Recursos Humanos, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, Moisés Isaías Monterroso Ramírez, en virtud que en el Acuerdo Gubernativo Número 18-98 Reglamento de la Ley de Servicio Civil, artículo 44 párrafo segundo establece que la evaluación de desempeño constituye un conjunto de normas y procedimientos para evaluar y calificar el rendimiento de los servidores públicos. Las evaluaciones tienen efecto correctivo y motivacional, según sea el caso, deben ser realizadas por el Jefe Superior Inmediato del evaluado..., por lo que las pruebas de descargo presentadas y los comentarios vertidos no son suficientes para desvanecer el hallazgo.

Se confirma el hallazgo, para la Subdirectora Financiera, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, Zully Anally Rosales Córdón, en virtud que en el Acuerdo Gubernativo Número 18-98 Reglamento de la Ley de Servicio Civil, artículo 44 párrafo segundo establece que la evaluación de desempeño constituye un conjunto de normas y procedimientos para evaluar y calificar el rendimiento de los servidores públicos. Las evaluaciones tienen efecto correctivo y motivacional, según sea el caso, deben ser realizadas por el Jefe Superior Inmediato del evaluado..., por lo que las pruebas de descargo y comentarios vertidos no son suficientes para desvanecer el hallazgo correspondiente.

Se confirma el hallazgo, para la Subdirectora Administrativa, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, Lilian Lisseth Soto, en virtud que al momento de suscribirse el acta de comunicación de resultados no se pronunció ni presentó pruebas de descargo en relación al presente hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	MOISES ISAIAS MONTERROSO RAMIREZ	2,000.00
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA	LILIAN LISSETH SOTO (S.O.A)	2,500.00
SUBDIRECTORA FINANCIERA	ZULLY ANALLY ROSALES CORDON	3,775.00
Total		Q. 8,275.00



Hallazgo No. 2

Contratación de personal temporal con funciones de dirección y decisiones administrativas y operativas

Condición

En el Consejo Nacional de la Juventud de la Presidencia de la República de Guatemala, Programa 35 Organización y Formación de la Juventud, Renglón presupuestario 029. En la verificación y evaluación realizada al personal que presta servicios técnicos y profesionales, se comprobó que algunas personas contratadas con cargo al renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, se les asignó funciones de dirección y decisiones administrativas y operativas, dichas funciones únicamente deben ser ejecutadas por personal permanente, se describen a las personas en el cuadro siguiente:

No.	Nombre Completo	Contrato	Renglón	Puesto Nominal	Puesto Funcional
1	Ángel Aníbal Solís Pineda	09-2017	29	Servicios Técnicos	Jefe de Informática
2	Carlos Enrique López Chávez	107-2017	29	Servicios Profesionales	Jefe Departamento Jurídico
3	José Elvidio Herrera Bosareyes	14-2017	29	Servicios Técnicos	Jefe Departamento Supervisión Departamental

Criterio

El Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete”, artículo 36 primer párrafo, establece: Otras remuneraciones de personal temporal. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El Acuerdo Ministerial Número 291-2012 del Ministerio de Finanzas Públicas “Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala”, Numeral VIII Clasificación por objeto del gasto, renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, establece: en este renglón se incluyen



honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal.

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas de fecha enero 2017, Numeral I Primer Párrafo establece: "...De conformidad con las leyes de la materia, las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", tienen prohibición para...ejercer funciones de dirección, decisión y ejecución".

Causa

El Director General, permite y aprueba que el personal contratado bajo el renglón presupuestario 029 realice funciones de dirección y de toma de decisiones, contrario a lo que establece la legislación vigente.

Efecto

La autorización delegada a personal contratado en forma temporal, para ejercer funciones de dirección y toma de decisiones, se corre el riesgo que las mismas carezcan de validez y resulten problemas administrativos y legales en perjuicio de la entidad.

Recomendación

Que el director general, debe velar que las responsabilidades de dirección sean asignadas a personal permanente ya existente.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 02 de mayo de 2018, el señor Edgar Ling Lorenzo Chin, quien fungió como Director General del Consejo Nacional de la Juventud, Presidencia de la República, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "...En base al oficio remitido a esta Dirección General con No.CGC-DAS-09-ODH-19-001-2018, con fecha 25 de abril de los corrientes y donde se adjunta los Hallazgos Relacionados con el cumplimiento de leyes y Regulaciones Aplicables en el área financiera y cumplimiento, en el **hallazgo No.2 con título de contratación de personal temporal con funciones de dirección y decisiones administrativas y operativas**. Se menciona que 3 personas contratadas bajo el renglón presupuestario 029, se les asigno funciones de dirección y decisiones administrativas y operativas".

Le comento que en la mención que se hace dentro de este hallazgo les comunico que estas 3 personas si están contratadas bajo el renglón presupuestario 029 como ustedes bien lo mencionan pero en ningún momento toman funciones de



dirección debido a que sus términos de referencia expresados dentro de sus contratos (se adjuntan contratos) prestan servicios técnicos o profesionales dentro de los departamentos de informática, jurídico y supervisión personal y no en ninguna dirección debido a que el Consejo Nacional de la Juventud cuenta únicamente con la Dirección General y Dirección Ejecutiva (se adjunta Acuerdo Gubernativo 405-96).

En donde se indica que estas 3 personas toman decisiones administrativas y operativas, le comunico que debido a que el Consejo cuenta únicamente con 7 puestos nominales bajo el renglón presupuestario 011 y 10 bajo el renglón presupuestario 022, las tomas de decisión se realizan dentro de la Dirección General y objetiva dependiendo el caso, pero en ningún momento toma esta decisión un personal contratado bajo el renglón 029.

Cabe mencionar que cualquier requerimiento para almacén o solicitud de compra que se pida por parte de los departamentos de informática, jurídico y supervisión departamental, es solicitado por parte de la Dirección Ejecutiva.

Por lo anterior expuesto y la documentación que se adjunta espero que se pueda desvanecer el hallazgo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Director General, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, Edgar Ling Lorenzo Chin, en virtud que las pruebas de descargo presentadas y los comentarios vertidos no son suficientes para desvanecer el hallazgo; ya que según fichas de verificación física de personal y servicios técnicos y profesionales, contestadas por el personal el día 22 de noviembre de 2017 los subalternos de Carlos Enrique López Chávez; Heidi Libertad Ecuté Bantes; Karen Melissa Pinto López y Jhonathan Josué Mayorga Urrutia; y los subalternos de Ángel Aníbal Solís Pineda: Luis Danilo Morales Ruano y Juan Gabriel Miranda Hernández; en el numeral 10 manifiestan a las personas en mención como su jefe inmediato superior a quien reportan asimismo en el caso del señor José Elvidio Herrera Bosareyes, él manifiesta como puesto funcional “encargado” en la ficha de verificación de personal mencionada; por lo anterior se confirma la condición del presente hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR GENERAL	EDGAR LING LORENZO CHIN	4,375.00
Total		Q. 4,375.00



Hallazgo No. 3

Contratos suscritos sin presentación de Declaración Jurada

Condición

En el Consejo Nacional de la Juventud de la Presidencia de la República de Guatemala, Programa 35 Organización y Formación de la Juventud, Renglón presupuestario 029. Se comprobó que fue contratado personal con cargo a dicho renglón, sin haber presentado la declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos que prohíbe la Ley de Contrataciones del Estado, y en otros casos presentaron dicha declaración en fecha posterior a la suscripción del contrato. El personal contratado con esta situación, se describe a continuación:

No.	Nombre	No. Contrato	Fecha del Contrato	Valor Contrato Q.	Declaración Jurada Presentada Posterior a la fecha de Suscripción del Contrato
1	Gabriela Lucía Elizabeth Herrera Castellanos	47-2017	4/01/2017	64,580.65	Sin declaración Jurada
2	Alexander Ovidio De León Rivas	58-2017	20/01/2017	104,500.00	Sin declaración Jurada
3	Juan Estuardo Perez Mancía	60-2017	7/02/2017	110,921.43	Sin declaración Jurada
4	Sarah Leonela Folgar Carrillo	102-2017	16/03/2017	80,612.90	5/08/2017
5	Kerem Gemina Calel Lemus	103-2017	16/03/2017	61,645.16	8/08/2017
6	María Alejandra García Najera	104-2017	27/03/2017	101,840.00	10/08/2017
7	Mario Raúl Cáceres Reyes	106-2017	27/03/2017	37,161.29	Sin declaración Jurada
8	Julio Hernández Hernández	111-2017	26/04/2017	60,387.10	Sin declaración Jurada
9	DerikJefte Alvarado	113-2017	22/05/2017	40,600.00	2/08/2017
10	José Javier García Peñate	115-2017	24/05/2017	41,300.00	2/08/2017
11	Julio Hernández Hernández	120-2017	15/06/2017	35,200.00	Sin declaración Jurada
12	Erick Alejandro Aldana Reyes	123-2017	26/06/2017	58,167.74	4/07/2017
TOTAL				796,916.27	

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 26 Declaración Jurada establece: "Los oferentes que participen en las licitaciones, cotizaciones y quienes estuvieran comprendidos en los casos de excepción contemplados en esta ley, presentará junto con la oferta, declaración jurada de no estar comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de esta ley. Si se descubriese falsedad en la declaración, la autoridad a que corresponda la adjudicación descalificará a aquel oferente, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los tribunales de justicia. En caso de que la falsedad de la declaración fuere descubierta estando en ejecución o terminado el servicio o la obra respectiva, los adjudicatarios responderán por los daños o perjuicios que se produzcan por tal causa,



aplicándoles las sanciones previstas en la presente ley y trasladando lo conducente a los tribunales de justicia”.

El acuerdo Interno No.43-2013 emitido por el Director General del Consejo Nacional de la Juventud, donde se crea el Manual de Procedimientos para la elaboración, ejecución y liquidación de contratos por servicios técnicos o profesionales con cargo al renglón presupuestario 029, en la descripción de Procedimiento, Paso No.4 establece: "Si el personal es nombrado, se recibe C. V. aprobado y se solicita la siguiente documentación:...Acta Notarial de Declaración Jurada".

Contratos Administrativos suscritos, punto séptimo establece: Declaración Jurada: “El Técnico o Profesional” declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número Cincuenta y Siete Guion Noventa y Dos (57-92) del Congreso de la República, y sus reformas, la cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta dependencia”.

Causa

El Subdirector de Recursos Humanos, no verifica que en las contrataciones de personal bajo el renglón presupuestario 029, se cumpla con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo indicado en los contratos administrativos suscritos.

Efecto

La falta de presentación de la Declaración Jurada, del personal contratado bajo el renglón 029, origina el riesgo de que el personal esté comprendido en las prohibiciones contempladas en la legislación vigente, pudiendo originar incumplimiento de sus funciones asignadas.

Recomendación

El Director General, debe velar que el Subdirector de Recursos Humanos, a efecto de cumplir con lo estipulado en la legislación; de manera que en conjunto, emitan los lineamientos necesarios para que en todo proceso de contratación de servicios técnicos y/o profesionales, exijan a los contratistas, la presentación de la declaración jurada contemplada en la ley.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 03 de mayo de 2018, el señor Moisés Isaías Monterroso Ramírez, quien fungió como Subdirector de Recursos Humanos del Consejo Nacional de la Juventud, Presidencia de la República, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “...En base al oficio remitido a mi persona, con No.CGC-DAS-09-ODH-19-005-2018, con fecha



25 de abril de los corrientes y donde se adjunta los Hallazgos Relacionados con el cumplimiento de leyes y Regulaciones Aplicables en el área financiera y cumplimiento, en el **hallazgo No.3** con título de **contratos suscritos sin presentación de Declaración Jurada**, se menciona que se comprobó que fue encontrado personal del renglón 029, sin haber presentado declaración jurada...”.

En relación a este hallazgo me permito manifestar que si se presentaron las declaraciones juradas correspondientes a las siguientes personas: 1. Gabriela Lucia Elizabeth Herrera Castellanos; 2. Alexander Ovidio del Leon Rivas; 3. Juan Estuardo Perez Mancía; 4. Mario Raul Cáceres Reyes; 5. Julio Hernandez Hernandez.

Mismas que por razones de volumen de documentación, se encontraban traspapeladas en otros expedientes de esta Subdirección.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Subdirector de Recursos Humanos, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, Moisés Isaías Monterroso Ramírez , por la razón que no obstante en las pruebas de descargo se presentaron las declaraciones juradas faltantes, manifestando que por el volumen de documentación, se encontraban traspapeladas en otros expedientes de dicha Subdirección; en varios casos el personal contratado presentó la declaración jurada meses después de la fecha de suscripción del contrato correspondiente, como se describe en la condición del presente hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	MOISES ISAIAS MONTERROSO RAMIREZ	2,000.00
Total		Q. 2,000.00

Hallazgo No. 4

Falta de Políticas para asignación de honorarios

Condición

En el Consejo Nacional de la Juventud de la Presidencia de la República de Guatemala, Programa 35 Organización y Formación de la Juventud, Renglón presupuestario 029. Se comprobó que no se cuenta con una política para asignar el pago de honorarios de servicios profesionales contratados, con base en la



calificación de perfiles, tomando en consideración la educación superior, nivel técnico y nivel medio, lo que origina la discrecionalidad en la asignación de honorarios del personal contratado, como se describe en el cuadro siguiente:

No.	Nombre	No. de Contrato	Fecha	Honorarios Mensuales	Objeto del Contrato	Técnico	Profesional	
1	Alexander Ovidio De León Rivas	58-2017	20/01/2017	9,500.00	Apoyar al departamento de participación juvenil para incentivar la participación juvenil en la capital como en las comunidades. Apoyar de manera conjunta en las reuniones creadas por sociedad civil y organismos internacionales. Brindar apoyo en capacitaciones los cuales estimulen el desarrollo humano y así poder acceder a oportunidades de inclusión a vivir, saber y participar.	X		
2	Jhoncarlos Darwin Flores Calderón	147-2017	31/07/2017	5,000.00		X		
3	Juan Diego Solís Jiménez	71-2017	7/02/2017	13,800.00		X		
4	José Jorge Zetina Valdez	110-2017	21/04/2017	Q 10,000.00		X		
5	Tomas Benjamín Herrera Morazán	33-2017	4/01/2017	6,000.00	Apoyar en la actualización del Plan Operativo Anual -POA- del Consejo Nacional de la Juventud. Ayudar en recabar las metas físicas que se cargan en el sistema SIPLAN de la Secretaría General de Planificación -SEGEPLAN- y el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. Apoyar en la reprogramación de metas físicas que se realizan por parte de los departamentos sustantivos del Consejo. Apoyar en el planteamiento de los productos y subproductos que se trabajaran en el Consejo.	X		
6	Ana Karina de Jesús Ovalle Reynosa de Galindo	121-2017	14/06/2017	9,500.00		X		
7	Celia Maribel Recinos Beza	49-2017	4/01/2017	16,500.00			X	
8	Karina Nohemí Díaz Díaz	64-2017	7/02/2017	9,290.32			X	
9	María de los Ángeles Prado Samayoa	38-2017	4/01/2017	16,500.00		Asesorar el acompañamiento a organizaciones juveniles indígenas. Asesorar las diversas interacciones entre organizaciones indígenas y el Consejo Nacional de la Juventud de la Presidencia de la República. Brindar asesorías previas al personal a cargo de capacitar a jóvenes sobre equidad de género, prevención de violencia contra la mujer y multiculturalidad.		X
10	Nélida Pazos Machorro	87-2017	23/02/2017	15,000.00				X
11	Elder Armando Mendoza Samayoa	35-2017	4/01/2017	18,000.00			Brindar asesoría a la Dirección Ejecutiva y a las subdirecciones correspondientes y unidades administrativas en temas y procesos administrativos de su competencia, cuando sea necesario. Asesorar informes ejecutivos. Asesorar y proponer proyectos ejecutivos que sean de utilidad para el desarrollo de este Consejo.	
12	Pedro Emmanuel García López	74-2017	7/02/2017	16,500.00				X
13	Wilson Rolando García España	07-2017	4/01/2017	6,500.00		Apoyar con el mantenimiento de los vehículos que se encuentren al servicio del Consejo. Apoyar con el traslado del personal que labora para la Institución a las distintas actividades que la misma desarrolla, cuando se le sea requerido. Apoyar con la implementación de sistema de seguridad dentro de la Institución y otras actividades que se consideren pertinentes, supervisadas y coordinadas por la Dirección General del Consejo Nacional de la Juventud de la Presidencia de la República.	X	
14	Elmer Rufino Villatoro	137-2017	24/07/2017	4,300.00			X	
15	José Aníbal López	146-2017	8/08/2017	16,500.00	Brindar asesoría en el análisis de los casos y expedientes pertinentes, proponiendo recomendaciones y observaciones. Asesorar en la aplicación de criterios uniformes y establecer parámetros de interpretación respecto a las leyes y reglamentos que involucren a la institución.		X	



16	Jorge Francisco Retolaza	151-2017	28/08/2017	19,000.00			X
17	Enma Noemí Sandoval Cano	154-2017	30/08/2017	3,800.00	Apoyar en actividades originadas por la sociedad civil y organismos internacionales en representación del Consejo Nacional de Juventud. Brindar apoyo en los procesos de formación y capacitación a organizaciones juveniles de la Sociedad Civil a nivel nacional. Apoyar en la formulación de proyectos con el fin de contribuir en el desarrollo de la equidad de género en la juventud guatemalteca.	X	
18	Juan Gabriel Miranda Hernández	152-2017	29/08/2017	4,500.00		X	
19	Maria Alejandra García Nájera	20-2017	4/01/2017	8,500.00		X	
20	Kevin Ottoniel Castro Godínez	128-2017	4/07/2017	16,500.00	Asesoría profesional en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en los convenios y Acuerdos de Cooperación Nacionales e Internacionales suscritos. Asesoría profesional en la negociación con las instituciones cooperantes, los convenios, Acuerdos y proyectos de cooperación Nacional e Internacional. Asesoría profesional al Consejo Nacional de la Juventud de la Presidencia de la República, en lo relativo al diseño y presentación de proyectos para su priorización y oficialización ante sus fuentes cooperantes.		X
21	Celia Maribel Recinos Beza	130-2017	24/07/2017	16,500.00			X
22	José Jorge Zetina Valdez	134-2017	24/07/2017	8,500.00			X
							X

No.	Nombre	No. de Contrato	Fecha	Honorarios Mensuales	Objeto del Contrato	Técnico	Profesional
23	Edgar Giovanni Albisures García	52-2017	4/01/2017	4,800.00	Apoyar en el envío y recepción de diversos documentos. Apoyar en la recepción de mensajes orales y escritos que le sean requeridos por funcionarios y empleados del Consejo. Apoyar con el mantenimiento y buen uso del vehículo de transporte asignado. Cooperar en la elaboración de la ruta de trabajo a seguir para la realización de las entregas de correspondencia. Cumplir con las metas individuales que le sean asignadas y los compromisos que ellos conlleven conforme a la naturaleza de los servicios técnicos a prestar.	X	
24	Edgar Giovanni Albisures García	101-2017	16/03/2017	Q 5,800.00		X	
25	Maria Mercedes Ofelia Arce	117-2017	23/05/2017	Q 10,500.00	Asesorar para la correcta promoción de los programas y proyectos del Consejo Nacional de la Juventud y del Plan Nacional para la Prevención de Embarazos en Adolescentes y Jóvenes -PLANEA- a través de las artes dramáticas. Brindar asesoría para la implementación de sistemas de educación-entretenimiento que permitan el desarrollo integral de las y los jóvenes guatemaltecos....		X
26	Maria Mercedes Ofelia Arce	77-2017	7/02/2017	12,500.00			X
27	José Javier García Peñate	85-2017	20/02/2017	5,000.00	Asesoría técnica en la planeación de jornadas de salud enfocadas a jóvenes de 13 a 29 años. Apoyar en capacitaciones a jóvenes sobre salud sexual y reproductiva, equidad de género, prevención de violencia contra la mujer y multiculturalidad. Brindar apoyo en el fortalecimiento del tema de equidad de género en instituciones del Estado y organizaciones internacionales para el desarrollo de políticas públicas para la juventud.	X	
28	José Javier García Peñate	115-2017	24/05/2017	Q 5,900.00		X	
29	Julio Hernández Hernández	111-2017	26/04/2017	Q 8,000.00	Brindar apoyo en capacitaciones, talleres y seminarios sobre temas de juventud que beneficien a los jóvenes de las comunidades de los departamentos de Sololá, Suchitepéquez, Retalhuleu y Quetzaltenango. Apoyar y generar la apertura de las Oficinas Municipales de Juventud en sus departamentos con el objeto de fortalecer la atención a las necesidades juveniles. Brindar apoyo en el seguimiento y fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Juventud que existan en los departamentos asignados.	X	
30	Julio	120-2017	15/06/2017	Q 5,500.00			



	Hernández Hernández						X	
31	Eduardo Morales Vargas	11-2017	4/01/2017	5,000.00	Asesoría técnica en la planeación de jornadas de salud enfocadas a jóvenes de 13 a 29 años. Brindar apoyo en las jornadas de salud para población joven en áreas marginales del departamento de Guatemala y algunos municipios en el interior del país. Apoyar en realizar capacitaciones a jóvenes estudiantes de diferentes centros educativos en temas de salud preventiva.		X	
32	Eduardo Morales Vargas	132-2017	25/07/2017	6,900.00			X	
33	Ashley Divana Castillo	145-2017	31/07/2017	7,200.00	Apoyar en la supervisión de una debida socialización de la Política Nacional de la Juventud en los distintos departamentos de Guatemala. Colaborar en la formación de voluntariado juvenil para incentivar a la juventud a participar en actividades humanitarias, desastres naturales y compartir con otros jóvenes la experiencia de estas actividades para el desarrollo del país. Apoyar en la logística en las capacitaciones dirigidas a los delegados departamentales.		X	
34	Ashley Divana Castillo	37-2017	4/01/2017	6,000.00			X	
35	Bayardo Martín Siles Hernández	136-2017	24/07/2017	4,200.00	Asesoría técnica en la Subdirección de Recursos Humanos en la recopilación de documentos del personal que labora o presta servicios en el Consejo para que sus expedientes se encuentren actualizados y cumplan con todos los requisitos. Colaborar con la reproducción de documentos de la Subdirección de Recursos Humanos del Consejo Nacional de la Juventud cuando sea necesario. Apoyar en el archivo y resguardo adecuado de la documentación interna y externa de la Subdirección de Recursos Humanos.		X	
36	Bayardo Martín Siles Hernández	31-2017	4/01/2017	3,500.00			X	
37	Sergio Daniel Franco Godoy	18-2017	4/01/2017	7,500.00	Apoyar con la implementación de sistema de seguridad dentro del Consejo y otras actividades que se consideren pertinentes en términos de seguridad. Apoyar en las actividades de vigilancia relacionadas en la Dirección General. Apoyar con el cumplimiento de normas de seguridad y control de las instalaciones y bienes del consejo.		X	
38	Sergio Daniel Franco Godoy	141-2017	25/07/2017	8,500.00			X	

Criterio

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6 Principios de Probidad, literal d) establece: "La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo".

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.1. Principios Generales de Administración las entidades públicas, establece: "Las Entidades Públicas deben adaptar principios generales de administración, se establece enfoques y tendencias de modernización del Estado, que sean compatibles con el marco legal, los avances tecnológicos y mundiales. La aplicación de los principios generales de



administración, debe estar orientada al fortalecimiento de la misión y visión institucionales, y al logro de objetivos y metas establecidos dentro de un marco de transparencia, efectividad, eficiencia, economía y equidad de su gestión”.

Bajo el marco de estos principios administrativos para el control interno, la asignación de los honorarios para la prestación de servicios técnicos y profesionales, en el Consejo Nacional de la Juventud de la Presidencia de la República de Guatemala, no es congruente con los principios de Equidad y Economía, derivado que contratos para prestar los mismos servicios técnicos o profesionales, tienen asignados montos de honorarios diferentes. Asimismo, contratos para prestar servicios técnicos tienen asignados un monto mayor de honorarios que los contratos para prestar servicios profesionales.

Causa

El Director General y Subdirector de Recursos Humanos, no han establecido políticas para la contratación de servicios técnicos y profesionales que contemple la asignación de honorarios bajo un marco de equidad de acuerdo a la naturaleza de los servicios, volumen de operaciones y perfil de los técnicos y profesionales a contratar.

Efecto

Discrecionalidad en el pago de honorarios de servicios contratados y deficiente calidad de gasto en la administración de personal temporal.

Recomendación

Que el Director General emita las políticas salariales y perfiles de puestos para evitar la discrecionalidad y mejorar el control de personal del Consejo Nacional de la Juventud de la Presidencia.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2018, el señor Edgar Ling Lorenzo Chin, quien fungió como Director General del Consejo Nacional de la Juventud, Presidencia de la República, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “...En base al oficio remitido a esta Dirección General con No.CGC-DAS-09-ODH-19-001-2018, con fecha 25 de abril de los corrientes y donde se adjunta los Hallazgos Relacionados con el cumplimiento de leyes y Regulaciones Aplicables en el área financiera y cumplimiento, en el **hallazgo No.4** con título de **Falta de Políticas para asignación de honorarios**, Se menciona que se comprobó que no se cuenta con una política para asignar el pago de honorarios”.

En mención que se hace dentro de este hallazgo les comento que para poder contratar personal bajo el renglón presupuestario 029 anteriormente se solicita una



delegación de firma y posteriormente una aprobación de contrato por parte de la Secretaria General de la Presidencia.

Cuando se manda una delegación de firma lleva consigo los términos de referencia, alcance del contrato, objeto del contrato y resultados esperados de la contratación, perfil individual de la persona a contratar junto a la documentación de soporte.

Y en cuestión de asignación de honorarios se diferencian por el número de términos de referencia que vaya a tener el contrato y no por el objeto del contrato esto debido a que pueden existir los mismos objetos de contratos dentro de varias personas por que el fin es el mismo. Pero van a existir más términos de referencia en uno con el otro debido a que cada uno de ellos realiza sus actividades en diferentes regiones del país y por consiguiente existen algunos departamentos o municipios que cuentan con Oficinas Municipales de Juventud y otras no lo que hace más difícil cumplir con sus actividades y esto sin mencionar la extensión territorial de cada departamento que va a variar.

Los términos de referencia vienen siendo para el Consejo Nacional de la Juventud y para La Secretaria General de la Presidencia, el número de actividades a realizar de la persona a contratar y que están plasmadas en la cláusula Segunda de los contratos del personal 029.

Después de lo expuesto, los honorarios de las personas a contratar van a variar dependiendo el número de términos de referencia que se les asigne en el contrato.

En nota sin número de fecha 03 de mayo de 2018, el señor Moisés Isaías Monterroso Ramírez, quien fungió como Subdirector de Recursos Humanos del Consejo Nacional de la Juventud, Presidencia de la República, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "...En base al oficio remitido a mi persona, con No.CGC-DAS-09-ODH-19-005-2018, con fecha 25 de abril de los corrientes y donde se adjunta los Hallazgos Relacionados con el cumplimiento de leyes y Regulaciones Aplicables en el área financiera y cumplimiento, en el **hallazgo No.4** con título de **Falta de Políticas para asignación de honorarios**, Se menciona que se comprobó que no se cuenta con una política para asignar el pago de honorarios.

En mención que se hace dentro de este hallazgo les comento que para poder contratar personal bajo el renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones del personal temporal" debe solicitarse una delegación de firma ante la entidad correspondiente, misma que viabiliza el proceso mediante la emisión de una resolución que: resuelve: I) "delegar en el titular del Consejo Nacional de la



Juventud la facultad para que bajo su estricta y exclusiva responsabilidad, llenando todos los requisitos legales y siendo de su total competencia los términos de referencia, disponibilidad presupuestaria, condiciones contractuales...”. Cuando se manda a solicitar una delegación de firma lleva consigo los términos de referencia, alcance del contrato, objeto del contrato y resultados esperados de la contratación, perfil individual de la persona a contratar, Capacidad técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación a contratar junto a la documentación de soporte para dicha contratación. (Art. 32, reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y sus reformas, Decreto 57-92 Del Congreso de la República de Guatemala).

En cuestión de la asignación de los honorarios personales dependerá del número de términos de referencia que vaya a tener el contrato y **no por su objeto**, debido a que pueden existir los mismos objetos de contratos dentro de varias personas que prestan servicios dentro del mismo departamento, subdirección o Dirección, por lo que el fin puede ser el mismo. Los parámetros en que oscilan los honorarios son asignados en relación a la tabla siguiente:

Parámetro de honorarios	Número de actividades
Q 2,300.00 - Q 4, 000.00	4-5
Q 4,001.00 - Q 6,000.00	5-6
Q 6,001.00 - Q 8,000.00	6-7
Q 8,001.00 – Q 10,000.00	7-8
Q10,001.00 - Q 12,000.00	8-9
Q 12,001.00 – Q 15,000.00	9-10
Q 15,0001 o más	11 en adelante

Los términos de referencia vienen siendo para el Consejo Nacional de la Juventud, la esencia del contrato, que será determinada por el número de actividades a realizar por la persona a contratar y que están plasmadas en la cláusula Segunda de los contratos del personal 029 “otras remuneraciones del personal temporal.

Después de lo expuesto, los honorarios de las personas a contratar van a variar dependiendo del número de términos de referencia que se les asigne en el contrato, mismos que quedan a total discreción de la Autoridad Nominadora de este Consejo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Director General, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, Edgar Ling Lorenzo Chin, en virtud que según lo manifestado en los comentarios vertidos para desvanecer el hallazgo mencionan que para la asignación de honorarios se basan en el número de



términos de referencia, los cuales están establecidos en la cláusula segunda del contrato, la cual es el objeto del contrato como por ejemplo la cláusula segunda del contrato 64-2017: OBJETO DEL CONTRATO: 1) Asesorar a la Subdirección de Recursos Humanos, para la adecuada gestión del talento humano del Consejo Nacional de la Juventud. 2) Brindar asesorías para el análisis y redacción de manuales de procedimientos administrativos, organización y puestos, salarios e inducción de personal, de capacitación y otros que sean requeridos para beneficio del Consejo Nacional de la Juventud. 3) Asesorar para una correcta inducción del personal que ingrese a laborar o a prestar sus servicios técnicos y/o profesionales en este Consejo. 4) Asesorar para la implementación de estrategias que permitan mantener un clima laboral sano que contribuya al buen desempeño del personal. 5) Brindar asesoría de carácter profesional que permita implementar procesos de capacitación y planes de acción que promuevan la actualización en temas de interés para el Consejo Nacional de la Juventud. 6) Asesorar para la formulación de herramientas e instrumentos técnicos que permitan evaluar con frecuencia el desempeño del personal de este Consejo. 7) Brindar asesorías que contribuyan con la apropiada administración del personal de acuerdo a los lineamientos que rigen la administración pública. 8) Asesorar para el fortalecimiento del régimen disciplinario interno para que el mismo se apegue a la normativa jurídica vigente. 9) Asesorar en la revisión de distintos documentos que se realizan en la Subdirección de Recursos Humanos. 10) Brindar asesoría en reuniones convocadas por la Dirección General y el Cuerpo de Asesores. 11) Brindar apoyo en la búsqueda de soluciones administrativas de Recursos Humanos que involucren a la Subdirección de Recursos Humanos y a la Institución. Por lo que en ninguna parte se puede evidenciar el número de actividades que se mencionan en los argumentos presentados; por consiguiente los comentarios y pruebas de descargo presentados no desvanecen el hallazgo.

Se confirma el hallazgo, para el Subdirector de Recursos Humanos, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, Moisés Isaías Monterroso Ramírez, en virtud que según lo manifestado en los comentarios vertidos para desvanecer el hallazgo mencionan que para la asignación de honorarios se basan en el número de términos de referencia, los cuales están establecidos en la cláusula segunda del contrato, la cual es el objeto del contrato como por ejemplo la cláusula segunda del contrato 64-2017: OBJETO DEL CONTRATO: 1) Asesorar a la Subdirección de Recursos Humanos, para la adecuada gestión del talento humano del Consejo Nacional de la Juventud. 2) Brindar asesorías para el análisis y redacción de manuales de procedimientos administrativos, organización y puestos, salarios e inducción de personal, de capacitación y otros que sean requeridos para beneficio del Consejo Nacional de la Juventud. 3) Asesorar para una correcta inducción del personal que ingrese a laborar o a prestar sus servicios técnicos y/o profesionales en este Consejo. 4) Asesorar para la implementación de estrategias que permitan mantener un clima



laboral sano que contribuya al buen desempeño del personal. 5) Brindar asesoría de carácter profesional que permita implementar procesos de capacitación y planes de acción que promuevan la actualización en temas de interés para el Consejo Nacional de la Juventud. 6) Asesorar para la formulación de herramientas e instrumentos técnicos que permitan evaluar con frecuencia el desempeño del personal de este Consejo. 7) Brindar asesorías que contribuyan con la apropiada administración del personal de acuerdo a los lineamientos que rigen la administración pública. 8) Asesorar para el fortalecimiento del régimen disciplinario interno para que el mismo se apegue a la normativa jurídica vigente. 9) Asesorar en la revisión de distintos documentos que se realizan en la Subdirección de Recursos Humanos. 10) Brindar asesoría en reuniones convocadas por la Dirección General y el Cuerpo de Asesores. 11) Brindar apoyo en la búsqueda de soluciones administrativas de Recursos Humanos que involucren a la Subdirección de Recursos Humanos y a la Institución. Por lo que en ninguna parte se puede evidenciar el número de actividades que se mencionan en los argumentos presentados; por consiguiente los comentarios y pruebas de descargo presentados no desvanecen el hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	MOISES ISAIAS MONTERROSO RAMIREZ	2,000.00
DIRECTOR GENERAL	EDGAR LING LORENZO CHIN	4,375.00
Total		Q. 6,375.00

Hallazgo No. 5

Gastos pagados por servicios no devengados

Condición

En el Consejo Nacional de la Juventud de la Presidencia de la República de Guatemala, Programa 35 Organización y Formación de la Juventud, renglón 185 Servicios de Capacitación. En la revisión de los documentos de soporte del Comprobante Único de Registro, número 904 de fecha 15 de diciembre de 2017, correspondiente al pago de servicios de capacitación por valor de Q90,000.00, prestado por la Universidad Da Vinci de Guatemala, se constató que fue cancelado el servicio sin haberse devengado, derivado que dichos servicios se impartieron del 02 de enero al 23 de febrero de 2018 y fueron cancelados con fecha 05 de diciembre de 2017, como se demuestra en el cuadro siguiente:



No.	DIPLOMADO	DURACIÓN	FORMA DE IMPARTIRLO	COSTO
1	Administración	Del 04 al 22 de diciembre 2017	Semi-Presencial	30,000.00
2	Comunicación Efectiva y Talento Humano. Ética y Probidad	Del 02 al 26 de enero 2018	Semi-Presencial	30,000.00
3	Métodos Alternos de Resolución de Conflictos-MARC'S	Del 05 al 23 de febrero de 2018	Semi-Presencial	30,000.00
		TOTAL		90,000.00

Criterio

Decreto No.101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 76 “Retribuciones y Servicios No Devengados. No se reconocerán retribuciones personales no devengadas, ni servicios que no se hayan prestado”.

Causa

La Subdirectora Financiera, no ha cumplido con verificar que los gastos correspondientes a capacitaciones de personal, se eroguen después de haberse prestado o devengado los servicios.

Efecto

Al cancelar gastos anticipados se corre el riesgo de que los servicios contratados no sean prestados o no se efectúen conforme a lo pactado por la entidad.

Recomendación

La Subdirectora Financiera debe velar porque los gastos que se realicen por capacitaciones del personal sean del período fiscalizado realizado.

Comentario de los responsables

La señorita Zully Anally Rosales Cordón, quien fungió como Subdirectora Financiera del Consejo Nacional de la Juventud, Presidencia de la República, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, no se pronunció, ni presentó pruebas de descargo en relación al presente hallazgo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para la Subdirectora Financiera, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, Zully Anally Rosales Cordón, en virtud que al momento de suscribirse el acta de comunicación de resultados no se pronunció ni presentó pruebas de descargo en relación al presente hallazgo.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTORA FINANCIERA	ZULLY ANALLY ROSALES CORDON	3,775.00
Total		Q. 3,775.00

Hallazgo No. 6

Capacitación al Personal Temporal

Condición

En el Consejo Nacional de la Juventud de la Presidencia de la República, Programa 35 Organización y Formación de la Juventud, renglón presupuestario 185 Servicios de Capacitación. En la revisión de documentos de soporte de los Comprobantes Únicos de Registro números 637 por valor de Q25,000.00 y 680 por Q25,000.00, de fechas 28 de septiembre y 25 de octubre de 2017 respectivamente, se constató que el personal nombrado para recibir capacitaciones en distintas áreas y especialidades de trabajo corresponden al renglón presupuestario 029, que por su naturaleza prestan sus servicios en forma temporal, capacitando así a personal que no se tiene certeza que prestará sus servicios a la Entidad en los próximos períodos, ya que las capacitaciones impartidas en las Subdirecciones Financiera y de Relaciones Internacionales se realizaron en el último cuatrimestre, próximo al 31 de diciembre de 2017, fecha en que vencen los contratos suscritos; en el presente cuadro se describen las personas que recibieron la capacitación.

No.	Beneficiarios Capacitación Administración Financiera	Renglón Presupuestario
1	Judith Montenegro Muñoz	029
2	Jorge Alberto García Miguel	029
3	Edwar Alexander Bonilla	029
4	Jorge Estuardo Girón Bances	029
5	Juan Diego Solís Jiménez	029
6	Hilda Carolina Rodríguez	029
No.	Beneficiarios Capacitación Relaciones Internacionales	Renglón Presupuestario
1	Edwar Alexander Bonilla	029
2	Hilda Carolina Rodríguez	029
3	José Jorge Zetina Valdez	029



4	Celia Maribel Recinos Beza	029
5	Sandra Stephanie AjcipCanel	029
6	Ana Lidia Galindo Santizo	029
7	Mario Armando Ac Caal	029
8	José Elvidio Herrera Bosarreyes	029

Criterio

El Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete”, artículo 36 primer párrafo, establece: “Otras remuneraciones de personal temporal. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento”.

Acuerdo Interno Número 31-2014 Manual de Organización y Descripción de Puestos autorizado el 21 de marzo de 2014, Capítulo I Objetivos Específicos, establece: “...Facilitar la detección de necesidades de capacitación y/o desarrollo del personal en base a la información de cada puesto”.

Contratos administrativos suscritos, como ejemplo se describe el contrato No.10-2017 de fecha 04 de enero de 2017 a nombre de Hilda Carolina Rodríguez, cláusula cuarta establece: “Plazo del contrato: El Plazo del presente contrato se computa a partir del nueve (09) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).”.

Causa

La Subdirectora Financiera y Director Ejecutivo, no han planificado y verificado que las capacitaciones sean impartidas únicamente al personal permanente, para garantizar el aprovechamiento y reproducción de las mismas en beneficio de la Entidad.

Efecto

Se están impartiendo capacitaciones a personal que no se tiene certeza de la continuidad en la prestación de sus servicios, pudiéndose perder el beneficio y reproducción de las mismas así como el gasto erogado por la Entidad.

Recomendación

El Director General y Subdirector de Recursos Humanos, deben de velar que los



gastos que se realicen por capacitaciones sean realizados a personal permanente.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 02 de mayo de 2018, la señorita Zully Anally Rosales Cordón, quien fungió como Subdirectora Financiera del Consejo Nacional de la Juventud, Presidencia de la República, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "...En base al oficio remitido a esta Subdirección Financiera con No. **CGC-DAS-09-ODH-19-003-2018**, con fecha 25 de abril de los corrientes y donde se adjunta los Hallazgos Relacionados con el cumplimiento de leyes y Regulaciones Aplicables en el área financiera y cumplimiento, en el **hallazgo No.6** con título de **Capacitación al Personal Temporal**, Se menciona que se han realizado capacitaciones en distintas áreas a personal contratado bajo el renglón 029".

En mención de este hallazgo, le comento que actualmente el Consejo Nacional de la Juventud cuenta con 7 plazas bajo el renglón 011 y 10 plazas para el renglón 022, por lo que hace un total de 17 plazas ocupadas actualmente. El 09 de octubre de 2017, se envió el No. De oficio CNJ-RH-689-2017, Para la Dirección Técnica del presupuesto del Ministerio de Finanzas, solicitando que se nos pudiera aprobar la creación de 2 plazas bajo el renglón 011 argumentando que este Consejo necesitaba de más personal permanente para fortalecer más la institución de lado del Recurso Humano, pero con providencia emitida por la Dirección Técnica del Presupuesto se nos indicó que no era procedente dicha gestión.

Con el fin de poder cumplir con nuestro Plan Operativo Anual, Metas Físicas y Financieras así como nuestros Objetivos Generales y Específicos hemos recurrido a contratar personal bajo el renglón 029, debido a que se nos haría imposible poder cumplir con todo lo anterior solo con personal 011. Cabe indicar que no se menciona a las personas que están contratadas bajo el renglón 022 debido a que estas personas están por contrato y como ustedes bien lo mencionan no se tiene certeza si van a continuar en la institución al igual que el 029.

En aras siempre de tener a nuestro personal actualizado y empoderado sobre su trabajo y poniendo de base el estudio y sabiendo que el personal del Consejo luego va a replicar lo aprendido dentro de una capacitación, sensibilización o taller a los diferentes departamentos y municipios de nuestro país a nuestros jóvenes, se ha tomado la decisión de capacitar al personal bajo el renglón 011 y 022. Esto también porque sería imposible poder capacitar solo a 7 personas que se encuentran en el renglón 011, debido a que la mayoría de estas se encuentran en puestos operativos.



En nota sin número de fecha 03 de mayo de 2018, el señor Mario Vinicio Del Cid Girón, quien fungió como Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Juventud, Presidencia de la República, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "...En base al oficio remitido a esta Dirección General con No.CGC-DAS-09-ODH-19-001-2018, con fecha 25 de abril de los corrientes y donde se adjunta los Hallazgos Relacionados con el cumplimiento de leyes y Regulaciones Aplicables en el área financiera y cumplimiento, en el **hallazgo No.6** con título de **Capacitación al Personal Temporal**, se menciona que se han realizado capacitaciones en distintas áreas a personal contratado bajo el renglón 029".

En mención de este hallazgo, le comento que actualmente el Consejo Nacional de la Juventud cuenta con 7 plazas bajo el renglón 011 y 10 plazas para el renglón 022, por lo que hace un total de 17 plazas ocupadas actualmente. El 09 de octubre de 2017, se envió el No. De oficio CNJ-RH-689-2017, Para la Dirección Técnica del presupuesto del Ministerio de Finanzas, solicitando que se nos pudiera aprobar la creación de 2 plazas bajo el renglón 011 argumentando que este Consejo necesitaba de más personal permanente para fortalecer más la institución de lado del Recurso Humano, pero con providencia emitida por la Dirección Técnica del Presupuesto se nos indicó que no era procedente dicha gestión.

Con el fin de poder cumplir con nuestro Plan Operativo Anual, Metas Físicas y Financieras así como nuestros Objetivos Generales y Específicos hemos recurrido a contratar personal bajo el renglón 029, debido a que se nos haría imposible poder cumplir con todo lo anterior solo con personal 011. Cabe indicar que no se menciona a las personas que están contratadas bajo el renglón 022 debido a que estas personas están por contrato y como ustedes bien lo mencionan no se tiene certeza si van a continuar en la institución al igual que el 029.

En aras siempre de tener a nuestro personal actualizado y empoderado sobre su trabajo y poniendo de base el estudio y sabiendo que el personal del Consejo luego va a replicar lo aprendido dentro de una capacitación, sensibilización o taller a los diferentes departamentos y municipios de nuestro país a nuestros jóvenes, se ha tomado la decisión de capacitar al personal bajo el renglón 011 y 022. Esto también porque sería imposible poder capacitar solo a 7 personas que se encuentran en el renglón 011, debido a que la mayoría de estas se encuentran en puestos operativos.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para la Subdirectora Financiera, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, Zully Anally Rosales Córdón, en virtud que dentro de sus comentarios manifiesta que en aras siempre



de tener al personal actualizado y empoderado sobre su trabajo y poniendo de base el estudio y sabiendo que el personal del Consejo luego va a replicar lo aprendido dentro de una capacitación, sensibilización o taller a los diferentes departamentos y municipios de nuestro país a nuestros jóvenes, se ha tomado la decisión de capacitar al personal bajo el renglón 011 y 022, derivado de lo anterior se deduce la aceptación referente a lo señalado en la condición del presente hallazgo.

Se confirma el hallazgo, para el Director Ejecutivo, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, Mario Vinicio Del Cid Girón, en virtud que dentro de sus comentarios manifiesta que en aras siempre de tener al personal actualizado y empoderado sobre su trabajo y poniendo de base el estudio y sabiendo que el personal del Consejo luego va a replicar lo aprendido dentro de una capacitación, sensibilización o taller a los diferentes departamentos y municipios de nuestro país a nuestros jóvenes, se ha tomado la decisión de capacitar al personal bajo el renglón 011 y 022, derivado de lo anterior se deduce la aceptación referente a lo señalado en la condición del presente hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	MARIO VINICIO DEL CID GIRON	3,775.00
SUBDIRECTORA FINANCIERA	ZULLY ANALLY ROSALES CORDON	3,775.00
Total		Q. 7,550.00

Hallazgo No. 7

Fraccionamiento en la adquisición de bienes y/o servicios

Condición

En el Consejo Nacional de la Juventud de la Presidencia de la República de Guatemala, Programa 35 Organización y Formación de la Juventud, renglón presupuestario 176 Mantenimiento y Reparaciones de Otras Obras e Instalaciones. En la revisión de los Comprobantes Únicos de Registro abajo descritos por valor total de Q.117,067.04, se constató que existe fraccionamiento en la contratación de servicios de Mantenimiento y Reparación de Obras prestados en el edificio central de la entidad, derivado que dicha contratación se realizó en el lapso de dos meses, utilizándose en la negociación el método de compra directa, omitiéndose el proceso de cotización como lo establece la ley, conforme se demuestra en el cuadro siguiente:



No.	CUR	NPG	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	FECHA DE FACTURA	FACTURA No.	VALOR QUE AFECTA EL RENGLON 176
1	125	E28199529	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA FISICA DE GARITA Y DE PORTÓN CON MOTOR ELÉCTRICO	WILSON ALEXANDER MONTENEGRO LÓPEZ	16/03/2017	B 21	41,200.00
2	131	E28309669	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRAS OBRAS DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD. REPARACIÓN DE TOMACORRIENTES, INTERRUPTORES, DUCTOS DE CAJA Y CABLEADO PARA AIRES ACONDICIONADOS.	WILSON ALEXANDER MONTENEGRO LÓPEZ	16/03/2017	B 22	4,549.74
3	132	E28198654	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRAS OBRAS DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD. MANTENIMIENTO A MUROS DE TABLAYESO DE DOS CARAS CON DESMONTAJES E INSTALACIÓN.	WILSON ALEXANDER MONTENEGRO LÓPEZ	21/03/2017	B 018	26,179.95
4	133	E28199944	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRAS OBRAS DE INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD. REPARACIÓN DE PUERTAS CORREDIZAS, VENTAS DE ALUMUNIO. METROS CUADRADOS DE DUROPORT Y DE LAMPARAS EMPORTRADAS EN EL CIELO FALSO.	WILSON ALEXANDER MONTENEGRO LÓPEZ	16/03/2017	B 019	22,021.50
5	139	E28204174	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTRAS OBRAS DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD	WILSON ALEXANDER MONTENEGRO LÓPEZ	16/03/2017	B 017	20,098.80
6	217	E29333458	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD	WILSON ALEXANDER MONTENEGRO LÓPEZ	17/04/2017	B 024	3,017.05
			TOTAL				117,067.04

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado reformado por el artículo 35 del Decreto del Congreso de la República Número 9-2015 artículo 81 Fraccionamiento, establece: "Se entenderá que existe fraccionamiento, cuando una misma unidad ejecutora realice varias adquisiciones con el propósito de evadir la cotización y licitación pública. Se incurrirá en fraccionamiento cuando una misma unidad ejecutora realice compras directas de baja cuantía o compras directas del mismo bien o servicio, durante un mismo cuatrimestre del ejercicio fiscal, cuya suma exceda el monto a partir del cual la cotización pública es obligatoria...El funcionario o empleado público que haya autorizado adquisiciones que incurrieron en fraccionamiento; será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la



negociación, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del acto”.

El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55. Fraccionamiento, establece: “Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos”.

Causa

La Subdirectora Financiera, Subdirectora Administrativa y Encargado de Compras no velaron por el cumplimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, al no efectuar oportunamente en la negociación el procedimiento de cotización.

Efecto

Riesgo en la contratación de servicios, afectando la competitividad de proveedores y la oportunidad de obtener precios y calidad más favorables, así como la falta de confiabilidad en las negociaciones que realiza la entidad.

Recomendación

El Director General, debe velar que la Subdirectora Financiera, establezca los procedimientos correspondientes, de conformidad con la normativa vigente.

Comentario de los responsables

En oficio No.Of.CNJ-SDA-111-2018 de fecha 04 de mayo de 2018, el señor Jonathan Nolberto Marroquín Roche, quien fungió como Encargado de Compras del Consejo Nacional de la Juventud, Presidencia de la República, por el período comprendido del 02 de marzo al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “...Con fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciocho fui notificado por el Ingeniero David Arturo Cortez Hernández, Auditor Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, el contenido del Oficio No.:CGC-DAS-09-ODH-19-010-2018 de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho consistente con el resultado de la auditoría practicada en el Consejo Nacional de la juventud. Por lo que se me comunican 1 hallazgo de Control Interno y 3 hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables; En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12 Derecho de Defensa, establezco lo siguiente: En ocasión al Hallazgo No.7, Fraccionamiento en la adquisición de bienes y/o servicios, cabe mencionar que las contrataciones de Mantenimiento y Reparación del Renglón 176, se contrataron dichos servicios en virtud de que las reparaciones de la infraestructura de las instalaciones del Consejo Nacional de la Juventud eran necesarias ya que



ocasionalmente las estructuras y demás áreas de las instalaciones presentaban daños urgentes de reparar, no previendo que posterior a contrataciones hechas anteriormente ocurrieran nuevas necesidades de reparaciones ya que la infraestructura estaba gravemente deteriorada”.

La señorita Zully Anally Rosales Cordón, quien fungió como Subdirectora Financiera del Consejo Nacional de la Juventud, Presidencia de la República, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, no se pronunció ni presentó pruebas de descargo en relación al presente hallazgo.

La señorita Lilian Liseth Soto, quien fungió como Subdirectora Administrativa del Consejo Nacional de la Juventud, Presidencia de la República, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, no se pronunció ni presentó pruebas de descargo en relación al presente hallazgo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Encargado de Compras, durante el período comprendido del 02 de marzo al 31 de diciembre de 2017, Jonathan Nolberto Marroquín Roche, en virtud que el responsable no presentó pruebas documentales de descargo y como se evidencia la adquisición de los servicios fue realizada a un mismo proveedor y en un lapso de dos meses, superando el monto que obliga a realizar la contratación de servicios mediante el método de cotización, como lo estipula el artículo 81 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, reformado por el artículo 35 del Decreto del Congreso de la República número 9-2015, asimismo si sabían que la infraestructura estaba gravemente deteriorada como se deduce del comentario realizado, se debió realizar la planificación correspondiente de los trabajos de mantenimiento preventivo y/o reparación a efectuar; y desarrollar el evento correspondiente de cotización. Asimismo la descripción de los servicios solicitados detallados en los CUR mencionados en el cuadro de la condición del hallazgo no demuestra que sean trabajos de emergencia.

Se confirma el hallazgo, para la Subdirectora Financiera, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, Zully Anally Rosales Cordón, en virtud que al momento de suscribirse el acta de comunicación de resultados no se pronunció ni presentó pruebas de descargo en relación al presente hallazgo.

Se confirma el hallazgo, para la Subdirectora Administrativa, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, Lilian Liseth Soto, en virtud que al momento de suscribirse el acta de comunicación de resultados no se pronunció ni presentó pruebas de descargo en relación al presente hallazgo.



Se hace la aclaración que en el párrafo segundo del **CRITERIO** del presente hallazgo, se mencionó el Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55. Fraccionamiento, establece: “Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos”; siendo el correcto el Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 61 Fraccionamiento, establece: “Se entenderá por fraccionamiento, además de lo establecido en la Ley, cuando una misma unidad ejecutora realice compras de baja cuantía del mismo bien o servicio, en un mismo cuatrimestre, cuya suma exceda el monto a partir del cual la compra directa con oferta electrónica es obligatoria”.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, y sus reformas Decreto 9-2015, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTORA FINANCIERA	ZULLY ANALLY ROSALES CORDON	5,226.21
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA	LILIAN LISSETH SOTO (S.O.A)	5,226.21
ENCARGADO DE COMPRAS	JONATHAN NOLBERTO MARROQUIN ROCHE	5,226.21
Total		Q. 15,678.63

Hallazgo No. 8

Incumplimiento a la normativa del Fondo Rotativo y de caja chica

Condición

En el Consejo Nacional de la Juventud de la Presidencia de la República de Guatemala, Programa 35 Organización y Formación de la Juventud. En la revisión del Fondo Rotativo por valor de Q15,000.00 y Fondo de Caja Chica por Q7,000.00, practicado el 27 de octubre de 2017, habilitadas en cuentas del Banco de Desarrollo Rural, S. A., números 3115054974 y 3115097864, denominadas; Fondo Rotativo Consejo Nacional de la Juventud y Caja Chica Consejo Nacional de la Juventud, respectivamente; se constató a la fecha de revisión, que en el Fondo Rotativo existen documentos pendientes de liquidar por Q14,322.50 equivalente al 95.48 del total asignado y en el Fondo de Caja Chica los documentos pendientes de liquidar son de Q6,785.05 equivalente al 96.93%, superando el 50% no liquidado en relación al monto asignado, contrario a lo que indica la normativa legal.



Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica de Presupuesto, artículo 58 establece: "El Ministerio de Finanzas Públicas, podrá autorizar el funcionamiento de fondos rotativos con el régimen y los límites que establezca el reglamento, para lo cual, la Tesorería Nacional podrá entregar los fondos necesarios con carácter de anticipo, autorizando la apertura y manejo de cuentas corrientes para facilitar la administración de los referidos fondos".

Resolución Interna de Constitución de Fondo Rotativo Institucional No.01-2017 de fecha 16 de febrero de 2017, en su considerando inciso c) establece: "El encargado nombrado para la administración del fondo queda obligado a ..., así como solicitar la reposición del mismo cuando los gastos efectuados hayan alcanzado un total de cincuenta por ciento (50%) del monto asignado al mismo, con el objetivo de tener en todo momento, suficiente disponibilidad para atender las necesidades para las cuales fue creado el fondo...".

Resolución Interna de Aprobación de Constitución de Fondo Rotativo de Compras Menores No.03-2017 de fecha 17 de febrero de 2017, en su Considerando inciso c) establece: "El encargado(a) nombrado para la administración del fondo queda obligado a ..., así como solicitar la reposición del mismo cuando los gastos efectuados hayan alcanzado un total de cincuenta por ciento (50%) del monto asignado al mismo, con el objetivo de tener en todo momento, suficiente disponibilidad para atender las necesidades para las cuales fue creado el fondo...".

Causa

Los Encargados del manejo del Fondo Rotativo Interno y Fondo de Caja Chica, no efectuaron las liquidaciones para el reintegro de dichos fondos conforme lo establece la Normativa vigente que lo regula.

Efecto

La falta de liquidación para el reintegro de fondos, provoca que no se cuente con disponibilidad monetaria que atiendan las necesidades prioritarias para los que fueron creados los fondos rotativos.

Recomendación

La Subdirectora Financiera, debe supervisar periódicamente el trabajo de los encargados e instruirlos al cumplimiento de los procedimientos aprobados por el Consejo Nacional de la Juventud de la Presidencia de la República.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2018, el señor Sony Esduardo Ixen Vicente, quien fungió como Contador General del Consejo Nacional de la



Juventud, Presidencia de la República, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "... La presente es con el objetivo de presentar los argumentos para el desvanecimiento del hallazgo que me fue notificado según oficio CGC-DAS-09-ODH-19-006-2018 de fecha 25/04/2018, los cuales se detalla a continuación: **HALLAZGO No.8 INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DEL FONDO ROTATIVO Y DE CAJA CHICA** Se constató a la fecha de revisión que en el Fondo Rotativo existen documentos pendientes de liquidar por Q.14,322.50 equivalente al 95.48% del total asignado y en el fondo de Caja Chica los documentos pendiente de liquidar son de Q.6,785.05 equivalente al 96.93%, superando el 50% no liquidado en relación al monto asignado, contrario a lo que indica la normativa legal.

Acciones: a) El día viernes 27 de octubre del año 2017 se practicó el arqueo al Fondo Rotativo Institucional del Consejo Nacional de la Juventud el cual asciende a un monto de Q.22,000.00 exactos de los cuales Q.7,000.00 fueron puesto a disposición de Caja Chica administrado por la Subdirección Administrativa quien a su vez la Subdirectora Administrativa es la encargada del manejo y liquidación del mismo 7 y Q.15,000.00 en la Subdirección Financiera quien a su vez el Contador General, mi persona, es responsable del manejo y liquidación de dicho fondo, según Resolución 01-2017 de fecha 16 de febrero y Resolución 03-2017 de fecha 17 de febrero, ambos del año suscrito b) Según el criterio de los documentos de resolución suscitan que se solicite reposición cuando los gastos efectuados hayan alcanzado un total de cincuenta por ciento del monto asignado del Fondo Rotativo Institucional para contar la disponibilidad suficiente para atender las necesidades para los cuales fue creado el fondo. c) Para el caso del fondo rotativo interno del que contó con un vigente de Q.15,000.00 fueron presentados durante el arqueo la cantidad de Q14,322.50 en documentos y en la cuenta bancaria la cantidad Q.681.04; del monto en facturas Q.9,824.50 habían sido liquidados el 26 de octubre y para el 27 del mismo mes Tesorería Nacional ya había autorizado la reposición de tal liquidación y hecho el traslado de fondos al banco de Guatemala por lo que hasta ese momento ya se contaba con el 65.50% de la disponibilidad monetaria, según estados de cuenta del Banco de Guatemala; el 34.50% restante que se representaban aun en documentos para dicha fecha fueron liquidados en el mes de noviembre debido a que no se contaba con cuota financiera de anticipo en el mes de octubre. d) Durante el ejercicio fiscal 2017 se contó con la disponibilidad suficiente para cubrir los gastos emergentes de la institución tal y como se refleja en los estados de cuenta del Banco de Desarrollo Rural –BANRURAL- donde se encuentran los fondos de un antes y después del arqueo, siempre se veló por la disponibilidad y el manejo adecuado del fondo. e) Por otro lado, en el caso de caja chica, tiene como responsable a la subdirectora administrativa quien se encarga de velar por el manejo y tratamiento de los recursos, conoce los lineamientos de solicitud de reposición tal como se establece en la resolución 03-2017 de fecha 17 de febrero del año 2017; Auditoría Interna de las revisiones respectivas



extendiendo sus recomendaciones y/u observaciones por lo tanto según las atribuciones y responsabilidades que se competen como Contador General solo es el cumplir con la función de aprobar y consolidar el Comprobante Único de Cur, solicitud de Reposición de dicha liquidación ante la Tesorería Nacional y de cuenta hacerle el traslado monetario correspondiente. Hasta el día 30 de octubre de los corrientes la encargada del fondo de caja chica traslado al encargado del fondo rotativo el expediente de liquidación de la misma para ser liquidados. f) Cabe mencionar que el fondo rotativo rige su liquidación y regularización a través de la aprobación de la cuota de anticipo por el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria –COPEP- del que para el mes de octubre la cuota de reposición fue de Q.17,000.00 por lo que permitió la liquidación de Q.9,824.50 del fondo rotativo institucional y Q.6,868.05.

Con fundamento a lo anterior: **EXPONGO Primero:** Yo Sony Esduardo Ixen Vicente, mayor de edad, soltero, guatemalteco, Perito Contador, actúo en calidad de Contador General. **Segundo:** Atentamente comparezco a evacuar el Hallazgo No.8 **Incumplimiento a la Normativa del Fondo Rotativo y Caja Chica**, según CGC-DAS-09-ODH-19-006-2018 de fecha 25/04/2018 **Tercero:** En conclusión el Hallazgo No.8 **Incumplimiento a la Normativa del Fondo Rotativo y Caja Chica** es sustentado y considerado en los argumentos y las acciones que fueron concretas durante el mismo periodo fiscal evaluado hasta la presente.

Como consecuencia: **SOLICITO:** Que se tenga por evacuado el oficio CGC-DAS-09-ODH-19-006-2018 de fecha 25/04/2018, donde se copia el hallazgo No. 8 **Incumplimiento a la Normativa del Fondo Rotativo y Caja Chica**. Que se evalúe objetivamente las pruebas y argumentos aportados por el suscrito documento presente. Que oportunamente se dicte RESOLUCIÓN que en derecho corresponde del que se declare el DESVANECIMIENTO del hallazgo”.

La señorita Lilian Liseth Soto, quien fungió como Subdirectora Administrativa del Consejo Nacional de la Juventud, Presidencia de la República, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, no se pronunció ni presentó pruebas de descargo en relación al presente hallazgo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Contador General, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, Sony Esduardo Ixen Vicente; en virtud que los comentarios y documentación de soporte presentada no desvanece el presente hallazgo, ya que al momento de realizar el arqueo del fondo rotativo el día 27 de octubre de 2017, el detalle de saldos de la cuenta No.3115054974 habilitada en el Banco de Desarrollo Rural, S. A., a nombre del Consejo Nacional de la Juventud que presentó el Contador General, ascendía a Q676.29, que equivale al 4.51% del fondo rotativo asignado, lo que va en contra



de lo estipulado en la Resolución Interna de Constitución de Fondo Rotativo Institucional No.01-2017 de fecha 16 de febrero de 2017 en su considerando inciso c) ...solicitar la reposición del mismo cuando los gastos efectuados hayan alcanzado un total del cincuenta por ciento (50%) del monto asignado al mismo...

Se confirma el hallazgo, para la Subdirectora Administrativa, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, Lilian Liseth Soto, en virtud que al momento de suscribirse el acta de comunicación de resultados no se pronunció ni presentó pruebas de descargo en relación al presente hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 7, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTADOR GENERAL	SONY ESDUARDO IXEN VICENTE	1,343.25
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA	LILIAN LISSETH SOTO (S.O.A)	2,500.00
Total		Q. 3,843.25

Hallazgo No. 9

Incumplimiento a requisitos legales en las bases

Condición

En el Consejo Nacional de la Juventud de la Presidencia de la República de Guatemala, Programa 35 Organización y Formación de la Juventud, renglón 155 Arrendamiento de Medios de Transportes. En la revisión de documentos de respaldo de los Comprobantes Únicos de Registro números 639 de fecha 28 de septiembre de 2017; 730 de fecha 02 de noviembre de 2017 y 844 de fecha 30 de noviembre de 2017 por Q24,000.00 cada uno, en concepto de arrendamiento de dos buses, para uso del Proyecto de transporte gratuito para estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se constató que fue adjudicado al proveedor José Gabriel Mejía Franco, identificado con NIT 4185132, quien no presentó copia de la póliza de seguro de uno de los buses, el cual debe cubrir accidentes y al pasajero, requisito estipulado en las bases.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado, artículo 43 establece: "Modalidades específicas...b) Compra directa: La modalidad de compra directa consiste en la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios a través de una oferta electrónica en el sistema GUATECOMPRAS, prescindiendo de los procedimientos de licitación o cotización, cuando la adquisición sea por montos mayores a veinticinco mil



Quetzales (Q.25,000.00) y que no supere los noventa mil Quetzales (Q.90,000.00)”.

El Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 27 establece: “Compra Directa. Si cumplido el procedimiento descrito en la literal b) del artículo 43 de la Ley,...o contratar directamente con las condiciones y especificaciones solicitadas en los procesos competitivos que dieron origen a dicha compra”.

Bases específicas para este evento de compra directa autorizado con el Número 011-2017 “Servicio de Arrendamiento de Buses, para el Uso del Proyecto de Transporte Gratuito para Estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala”, inciso 3 establece: “Requisitos obligatorios que debe reunir la oferta...6. Presentar copia de la Póliza del Seguro; el seguro deberá cubrir accidentes y al pasajero”.

Causa

El Encargado de Compras, no veló que el proveedor a quien se adjudicó la prestación del servicio de transporte, cumpliera con presentar la Póliza de Seguro establecida en las bases de compra directa.

Efecto

Por la falta de no exigir al contratista la Póliza de Seguro que cubre accidentes y al pasajero quedan desprotegidos los usuarios del transporte de servicios, pudiendo perjudicar legalmente a la entidad contratante.

Recomendación

El Director General debe velar que se cumplan las instrucciones precisas de la Subdirectora Administrativa y a su vez del encargado de compras, para que verifiquen que los procesos sean de conformidad con lo establecido.

Comentario de los responsables

En oficio No.Of.CNJ-SDA-111-2018 de fecha 04 de mayo de 2018, el señor Jonathan Nolberto Marroquín Roche, quien fungió como Encargado de Compras del Consejo Nacional de la Juventud, Presidencia de la República, por el período comprendido del 02 de marzo al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “...Con fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciocho fui notificado por el Ingeniero David Arturo Cortez Hernández, Auditor Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, el contenido del Oficio No.:CGC-DAS-09-ODH-19-010-2018 de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho consistente con el resultado de la auditoría practicada en el Consejo Nacional de la juventud. Por lo que se me



comunican 1 hallazgo de Control Interno y 3 hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables; En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12 Derecho de Defensa, establezco lo siguiente: “...En ocasión al Hallazgo No.9, Incumplimiento a requisitos legales en las bases, el adjudicatario Jose Gabriel Mejía Franco, en su oportunidad los buses si cargaban seguro, no obstante por error involuntario el adjudicatario no lo adjunto en los anexos del evento”.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Encargado de Compras, durante el período comprendido del 02 de marzo al 31 de diciembre de 2017, Jonathan Nolberto Marroquín Roche, en virtud que no presentó pruebas documentales que evidencien la existencia de la póliza de seguro para poder ser elegido como proveedor del servicio el señor José Gabriel Mejía Franco de acuerdo al inciso 3 de las bases específicas No.011-2017 “Servicio de Arrendamiento de Buses, para el Uso del Proyecto de Transporte Gratuito para Estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala”, el cual establece: “ **Requisitos obligatorios que debe reunir la oferta...6.** Presentar copia de la Póliza del Seguro; el seguro deberá cubrir accidentes y al pasajero”; asimismo los comentarios vertidos no son suficientes para desvanecer el presente hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE COMPRAS	JONATHAN NOLBERTO MARROQUIN ROCHE	1,689.75
Total		Q. 1,689.75

Hallazgo No. 10

Deficiencia en el proceso de compra de baja cuantía

Condición

En el Consejo Nacional de la Juventud de la Presidencia de la República de Guatemala, Programa 35 Organización y Formación de la Juventud, renglón 155 Arrendamiento de Medios de Transportes. En la revisión de documentos de



respaldo de los Comprobantes Únicos de Registro números 495 y 496 de fecha 29 de agosto de 2017, se constató que en los pedidos de compra se indicaron generalidades específicas, como el tipo de vehículo solicitado y número de placas.

No. de Cur	No. de Pedido o Contratación de Materiales y Servicios	Valor Contratado	Nombre del Proveedor	Descripción
495	140A	Q1,600.00	Corporación Abiansha, S.A.	Renta de un vehículo tipo pick-up Toyota Hilux con placas P-653FZK para las comisiones de la celebración del día internacional de la juventud
496	139A	Q1,600.00	Corporación Abiansha, S.A.	Renta de un vehículo tipo microbús Toyota Hiace con placas C-453BNJ para la celebración del día internacional de la juventud

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 43 establece: "Modalidades específicas...*a) Compra de baja cuantía: La modalidad de Compra de baja cuantía consiste en la adquisición directa de bienes, suministros, obras y servicios; exceptuada de los requerimientos de los procesos competitivos de las demás modalidades de adquisición pública contenidas en la presente Ley, cuando la adquisición sea por un monto de hasta veinticinco mil quetzales. La compra de baja cuantía se realizará bajo la responsabilidad de quien autorice la adquisición pública. Las compras de baja cuantía deberán publicarse en GUAATECOMPRAS, una vez recibido el bien, servicio o suministro, debiendo publicar la documentación de respaldo, conforme al expediente administrativo que ampare la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cada entidad determinará los procedimientos para la aplicación de esta modalidad".

El Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 14 Requisición, segundo párrafo establece: "La requisición no deberá fijar especificaciones técnicas especiales que requieran o hagan referencia a determinadas marcas, nombres comerciales, diseños, tipos, orígenes específicos, productores o proveedores, salvo que no exista otra manera suficientemente precisa y comprensible para describir los requisitos de la adquisición y siempre que en tales casos se incluya en las especificaciones, requisitos o documentos de cotización, expresiones como: "o equivalente, o semejante, o similar análogo".



Causa

El Encargado de Compras y la Subdirectora Administrativa, al momento de cotizar los servicios de arrendamiento hicieron referencia a generalidades específicas contrario a lo que establece la normativa legal.

Efecto

Al realizar solicitudes de compra o prestación de servicios con generalidades específicas, da lugar a no transparentar la negociación derivado que lo solicitado no sea la mejor opción al momento que el proveedor ofrezca el bien o servicio que necesita la entidad.

Recomendación

La Subdirectora Financiera debe girar instrucciones precisas a la Subdirectora Administrativa y a su vez al encargado de compras, para que verifiquen que los procesos sean de conformidad con lo establecido en la ley.

Comentario de los responsables

En oficio No.Of.CNJ-SDA-111-2018 de fecha 04 de mayo de 2018, el señor Jonathan Nolberto Marroquín Roche, quien fungió como Encargado de Compras del Consejo Nacional de la Juventud, Presidencia de la República, por el período comprendido del 02 de marzo al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "...Con fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciocho fui notificado por el Ingeniero David Arturo Cortez Hernández, Auditor Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, el contenido del Oficio No.:CGC-DAS-09-ODH-19-010-2018 de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho consistente con el resultado de la auditoría practicada en el Consejo Nacional de la juventud. Por lo que se me comunican 1 hallazgo de Control Interno y 3 hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables; en virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12 Derecho de Defensa, establezco lo siguiente: En ocasión al Hallazgo No.10, Deficiencia en el proceso de compra de baja cuantía, cabe mencionar que la solicitud emitidas estaban con las especificaciones de los requirentes y en base a ellas se requirió el servicio, no obstante en la ley regula la omisión de marcas en específico pero en ocasiones anteriores se usaron los vehículos solicitados, y por el buen funcionamiento y la utilidad que les brindo, lo solicitaron nuevamente".

La señorita Lilian Lisseth Soto, quien fungió como Subdirectora Administrativa del Consejo Nacional de la Juventud, Presidencia de la República, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, no se pronunció ni presentó pruebas de descargo en relación al presente hallazgo.



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Encargado de Compras, durante el período comprendido del 02 de marzo al 31 de diciembre de 2017, Jonathan Nolberto Marroquín Roche, en virtud que no presentó pruebas de descargo y en los comentarios vertidos, indica que si incluyeron datos específicos en las requisiciones, lo que contraviene a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 14 Requisición, segundo párrafo.

Se confirma el hallazgo, para la Subdirectora Administrativa, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, Lilian Liseth Soto, en virtud que al momento de suscribirse el acta de comunicación de resultados no se pronunció ni presentó pruebas de descargo en relación al presente hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE COMPRAS	JONATHAN NOLBERTO MARROQUIN ROCHE	1,689.75
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA	LILIAN LISSETH SOTO (S.O.A)	2,500.00
Total		Q. 4,189.75

Hallazgo No. 11

Falta de calidad del gasto en la compra de equipo de transporte

Condición

En el Consejo Nacional de la Juventud de la Presidencia de la República de Guatemala, programa 35 Organización y Formación de la Juventud, renglón presupuestario 325 Equipo de Transporte. En la revisión de los Comprobantes Únicos de Registro números 889 y 890 por la compra de 2 vehículos tipo camioneta sport, al precio de Q.193,000.00 cada uno, se constató que en la documentación de respaldo se encuentra el dictamen técnico de fecha 28 de julio de 2017 emitido por Mario Pérez, Encargado de Vehículos que manifiesta lo siguiente: “CONSIDERACIONES GENERALES: Actualmente la flotilla de vehículos del Consejo Nacional de la Juventud no poseemos vehículos que puedan transitar en cualquier clase de carretera y que pueda transportar a 5 personas a los eventos y comisiones oficiales realizadas por la institución en la



República de Guatemala la cual llene los siguientes requisitos: Caja mecánica, Motor 2.0, Sistema de tracción 4x2, Capacidad para 5 pasajeros, Gasolina, Aire acondicionado, 4 cilindros. Resolución: El Consejo Nacional de la Juventud se ve en la necesidad de adquirir dos vehículos con las características antes descritas, ya que nos serviría para realizar las comisiones al interior del país y asimismo trasladar a un mayor número de personal a diversas actividades, recordando que los Pick up que usamos son prestados a través de un convenio con otras instituciones”. Los vehículos solicitados por el Encargado de Vehículos son tipo SUV (Vehículos deportivo/utilitario). De acuerdo a lo manifestado a través del dictamen técnico referido, los automotores adquiridos no cumplen con la condición de transitar en cualquier carretera; era la mejor opción comprar vehículos tipo pick-up, sistema de tracción 4x4 doble cabina, Combustible Diésel, que por su fabricación es para todo terreno, más barato, lo cual se constató en página número 5 de prensa libre de fecha 22 de marzo 2018, cotizado al precio de Q.169,990.00 (incluye IVA), que representaría un ahorro de Q23,010.00 por cada uno comparado con los que fueron adquiridos, y dentro de sus característica descritas tienen capacidad para el mismo número de personas, más capacidad, espacio de carga y mayor durabilidad.

Criterio

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6 Principios de probidad, literal d) establece: “La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo”.

Causa

El Encargado de Vehículos y Director Ejecutivo quien aprobó la negociación, no buscaron la mejor opción referente a calidad y precio en la compra de automotores que transparenten el gasto y beneficien la economía de la entidad.

Efecto

Exceso en el gasto por adquisición de vehículos que no presenten características de buen precio, calidad, funcionabilidad y durabilidad que la entidad necesita.

Recomendación

El Director General debe velar porque el Director Ejecutivo y este a su vez al Encargado de Vehículos, para que todas las adquisiciones relacionadas a su área de trabajo se realicen de manera transparente, durante todo proceso (Requerimiento, elaboración de dictámenes técnicos, bases de cotización, recepción del bien o servicio, etc.), garantizando la prudencia de la administración de los recursos públicos y la calidad del gasto de la Entidad.



Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 03 de mayo de 2018, el señor Mario Vinicio Del Cid Girón, quien fungió como Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Juventud, Presidencia de la República, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "...En base al oficio remitido a esta Dirección General con No.CGC-DAS-09-ODH-19-001-2018, con fecha 25 de abril de los corrientes y donde se adjunta los Hallazgos Relacionados con el cumplimiento de leyes y Regulaciones Aplicables en el área financiera y cumplimiento, en el **hallazgo No.11** con título de **Falta de calidad del gasto en la compra de equipo de transporte**, Se menciona que existía una mejor opción de adquirir pick up. En mención de este hallazgo, le comento que dicha compra se realizó por un evento de cotización y el único proveedor que oferto fue la empresa que se le adjudico y en la cual se adquirieron dichos vehículos".

En nota sin número y sin fecha, el señor Mario Alejandro Pérez Morales, quien fungió como Encargado de Vehículos del Consejo Nacional de la Juventud, Presidencia de la República, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "...El motivo de la presente es para aclarar que en mi dictamen no utilice la palabra 'SPORT', ya que los vehículos de esa línea sus sinónimos son de Lujo y deportivos, por lo cual la naturaleza de esos vehículos es que alcanzan velocidades muy altas y poseen un motor de 8 cilindros en adelante. Debido a la inseguridad que se vive en el País se recomendó comprar este tipo de vehículos, ya que el tipo de vehículos que se roban en Guatemala es el Pick-Up tanto en la capital como en el interior del país".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Director Ejecutivo, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, Mario Vinicio Del Cid Girón, en virtud que las pruebas de descargo presentadas y los comentarios vertidos, no son suficientes para desvanecer el hallazgo; ya que lo que se está argumentando en la condición de este hallazgo es la calidad del gasto en relación con el ahorro económico en beneficio de la entidad y no la compra mediante evento de cotización como se manifiesta.

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Vehículos, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, Mario Alejandro Pérez Morales, en virtud que las pruebas de descargo presentadas y los comentarios vertidos no son suficientes para desvanecer el hallazgo; debido a que en su defensa menciona que no utilizó la palabra **SPORT**, pero en el Dictamen Técnico emitido y en las bases de cotización del evento identificado en Guatecompras con NOG No.:6936423, se menciona el término SUV que son siglas en inglés que significan: "**Vehículo deportivo utilitario**: Traducido del inglés **Sport Utility**



Vehicle (SUV), un vehículo deportivo utilitario es una combinación entre todoterreno y turismo, con aspecto similar al primero pero diseñado para circular principalmente por asfalto. Fueron desarrollados en años recientes para captar clientes que querían un vehículo con aspecto "aventurero". Es habitual que tengan tracción simple o total sin reductora, chasis monocasco y altura respecto al suelo ligeramente superior al de un turismo o monovolumen... Los deportivos utilitarios tradicionales suelen tener, chasis de largueros, o monocasco en algunos casos, y poseen motor delantero longitudinal y tracción trasera o tracción en las cuatro ruedas y **suelen estar adaptado para un uso mayoritario en asfalto**. Estos pueden **carecer** de tracción en las cuatro ruedas y de reductora, y el recorrido de la suspensión y el despeje al piso suelen ser menores con respecto a un automóvil todoterreno" (Fuente: Wikipedia). A esto se refiere el concepto de Vehículo Deportivo Utilitario (SUV), no a un auto deportivo con gran cilindrada como fue la respuesta brindada por el responsable. Entonces los responsables incluyeron la palabra "SPORT" dentro del dictamen técnico y las bases de cotización, asimismo no respondieron a la condición del hallazgo que es la Falta de Calidad del Gasto en la Compra de Equipo de Transporte.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE VEHICULOS	MARIO ALEJANDRO PEREZ MORALES	1,500.00
DIRECTOR EJECUTIVO	MARIO VINICIO DEL CID GIRON	3,775.00
Total		Q. 5,275.00

Hallazgo No. 12

Deficiente elaboración del Plan Operativo Anual

Condición

En el Consejo Nacional de la Juventud de la Presidencia de la República de Guatemala, programa 35 Organización y Formación de la Juventud. En la revisión del Plan Operativo Anual (POA) elaborado para el ejercicio fiscal 2017, se constató que no se siguieron los procedimientos formulados por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), por no contener los formularios: DTP 1 Marco Estratégico Institucional; DTP 2 Descripción del Programa, Proyecto Central o Común; DTP 4 Registro de Productos; DTP 5 Ficha de Indicadores; DTP 6 Registro de Subproductos; y los indicadores de gestión.

Así mismo se constató que no fue actualizado el Plan Operativo Anual (POA), conforme a las ampliaciones presupuestarias realizadas y autorizadas en el



transcurso del ejercicio fiscal 2017, proceso obligatorio de la entidad en donde se efectúan los ajustes respectivos, derivado del cambio de metas, planes operativos y objetivos programados al inicio del año fiscal.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo 540-2013 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; artículo 24 Fecha de Presentación de los Anteproyectos de Presupuesto. Establece: “Los anteproyectos de presupuesto a que se refiere el artículo 21 de la Ley, deben presentarse al Ministerio de Finanzas Públicas, a más tardar el día 15 de julio de cada año, en el entendido que si éste fuera inhábil, se presentará al día hábil inmediato posterior a dicha fecha, y se estructurarán conforme a las categorías programáticas y clasificaciones señaladas en el artículo 15 de este reglamento, según los formatos e instructivos que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, debiéndose acompañar el respectivo Plan Operativo Anual elaborado conforme lineamientos que emita la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia. Los planes estratégicos y el operativo deberán ser enviados a la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, por las entidades e instituciones y demás entes que establece el artículo 2 de la Ley, a más tardar el 30 de abril de cada año.”

Asimismo el Artículo 16. Vinculación Plan Presupuesto. Establece: “Para cumplir con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia en coordinación con el Ministerio de Finanzas Públicas, proveerán oportunamente los elementos metodológicos que permitan la efectiva articulación de las políticas, los planes y el presupuesto. El Artículo 21. Concordancia de los Planes Operativos Institucionales. Establece: “Los Organismos del Estado, empresas públicas, entidades descentralizadas y autónomas incluyendo las municipalidades, serán responsables que los planes operativos de los proyectos ejecutados con recursos externos reembolsables y no reembolsables estén en concordancia con sus planes institucionales”. El Artículo 45. Informes de Gestión. Establece: “Las instituciones a que se refieren los Artículos 39, 42 y 42 Bis de la Ley, deberán cumplir con la elaboración de los informes a que hace referencia el Artículo 20 de este Reglamento”.

El Acuerdo Número 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, mediante el cual se aprobaron las Nomas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 4 Normas Aplicables al Sistema de Presupuesto Público, Norma 4.2 Plan Operativo Anual, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe promover la elaboración técnica y objetiva de los planes operativos anuales. El Plan Operativo Anual, constituye la base técnica para una adecuada formulación presupuestaria, por lo tanto, las unidades especializadas de cada entidad, deben elaborar anualmente en forma técnica y objetiva, sus respectivos planes operativos, reflejando los alcances y las



metas según su finalidad, a fin de que en su anteproyecto de presupuesto sean contemplados los recursos financieros que harán posible alcanzar las metas propuestas, por lo que deberá existir interrelación entre ambos. Copia de dicho Plan debe ser enviado a la Contraloría General de Cuentas, una semana después de haber sido aprobado su presupuesto, para efectos de evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública”. Norma 4.3, Interrelación Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto, establece: “Las entidades responsables de elaborar las políticas y normas presupuestarias para la formulación, deben velar porque exista interrelación, entre el plan operativo anual y el anteproyecto de presupuesto. El Ministerio de Finanzas Públicas, la Máxima Autoridad de las entidades descentralizadas y autónomas y SEGEPLAN, deben verificar que exista congruencia entre el POA y el Anteproyecto de Presupuesto, previo a continuar con el proceso presupuestario.

Cualquier modificación que se considere necesaria debe comunicarse oportunamente a cada entidad, para que realice los ajustes tanto en el POA como en el Anteproyecto de Presupuesto.”; Norma 4.4 Indicadores de Gestión, establece: “La máxima autoridad de cada ente público es responsable porque la unidad especializada elabore los indicadores aplicables a cada nivel que permitan medir la gestión institucional. La unidad especializada en coordinación con los entes rectores deben definir los procedimientos que permitan establecer, de acuerdo a los objetivos institucionales, unidades de mediada y relaciones financieras que permitan definir técnicamente los indicadores de su gestión” y Norma 4.21 Actualización de Programación Presupuestaria y Metas, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan realizar la reprogramación presupuestaria y el ajuste a las metas respectivas en función de las modificaciones presupuestarias realizadas. La unidad especializada debe velar porque las políticas y procedimientos aseguren que se ha reprogramado la ejecución presupuestaria, bajo los mismos criterios y procedimientos aplicados en la programación inicial, a nivel de programas y proyectos y por ende sus metas e indicadores, mostrando con ello el potencial de la gestión institucional”.

Causa

El Encargado del Departamento de Planificación y Programación y Director Ejecutivo, no velan por el cumplimiento de la normativa legal, que establece el procedimiento, contenido y anexos que debe llevar el Plan Operativo Anual (POA) en su ejecución y para su evaluación, así como actualizarlo de acuerdo a las ampliaciones presupuestarias realizadas por la entidad en el transcurso del ejercicio fiscal.



Efecto

La falta de actualización y formulación del contenido técnico y legal en el Plan Operativo Anual no permite a la entidad fiscalizadora disponer de la información completa y oportuna para efectos de evaluar la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública, así como cuantificar y comparar lo planificado con lo ejecutado en el presupuesto de ingresos y egresos de la entidad.

Recomendación

El Director General debe velar que el Director Ejecutivo, coordine con el encargado del Departamento de Planificación y Programación, la elaboración y actualización del Plan Operativo Anual (POA), en forma técnica, objetiva y oportuna, cumpliendo con los lineamientos de elaboración establecidos por el ente rector para que contenga toda la información necesaria y observando e incluyendo las ampliaciones aprobadas en el transcurso del ejercicio fiscal para el Consejo Nacional de la Juventud.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 03 de mayo de 2018, el señor Mario Vinicio Del Cid Girón, quien fungió como Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Juventud, Presidencia de la República, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "...En base al oficio remitido a esta Dirección General con No.CGC-DAS-09-ODH-19-001-2018, con fecha 25 de abril de los corrientes y donde se adjunta los Hallazgos Relacionados con el cumplimiento de leyes y Regulaciones Aplicables en el área financiera y cumplimiento, en el **hallazgo No.12** con título de **Deficiente elaboración del Plan Operativo Anual**, Se menciona que no fue actualizado el POA, conforme las ampliaciones presupuestarias que se realizaron. En mención de este hallazgo, le comento que ya se han tomado las medidas respectivas para poder corregir este control con el encargado de Planificación y Programación que es la persona que está a cargo de dicho POA".

El señor Diego Alejandro Comparini Monzón, quien fungió como Encargado del Departamento de Planificación y Programación y de Información Pública del Consejo Nacional de la Juventud, Presidencia de la República, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, no se pronunció ni presentó pruebas de descargo en relación al presente hallazgo.



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Director Ejecutivo, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, Mario Vinicio Del Cid Girón, en virtud que no presentó pruebas de descargo y los comentarios vertidos no son suficientes para desvanecer el hallazgo; ya que en su respuesta menciona que están tomando las medidas respectivas para poder corregir este control con el encargado de Planificación y Programación que es la persona que está a cargo de dicho Plan Operativo Anual (POA), por lo que se deduce la aceptación de lo señalado en la condición del presente hallazgo.

Se confirma el hallazgo, para el Encargado del Departamento de Planificación y Programación y de Información Pública, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, Diego Alejandro Comparini Monzón, en virtud que al momento de suscribirse el acta de comunicación de resultados no se pronunció ni presentó pruebas de descargo en relación al presente hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y PROGRAMACION / INFORMACION PUBLICA	DIEGO ALEJANDRO COMPARINI MONZON	1,250.00
DIRECTOR EJECUTIVO	MARIO VINICIO DEL CID GIRON	3,775.00
Total		Q. 5,025.00

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2016, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, determinándose que, de un total de 13 recomendaciones relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables y 4 recomendaciones relacionado con el control interno, 16 fueron implementadas y 1 no se cumplió.



10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	EDGAR LING LORENZO CHIN	DIRECTOR GENERAL	01/01/2017 - 31/12/2017
2	MARIO VINICIO DEL CID GIRON	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2017 - 31/12/2017
3	ZULLY ANALLY ROSALES CORDON	SUBDIRECTORA FINANCIERA	01/01/2017 - 31/12/2017
4	LILIAN LISSETH SOTO (S.O.A)	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA	01/01/2017 - 31/12/2017
5	MOISES ISAIAS MONTERROSO RAMIREZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2017 - 31/12/2017
6	SONY ESDUARDO IXEN VICENTE	CONTADOR GENERAL	01/01/2017 - 31/12/2017
7	MARVIN ELI OMAR CALDERON ABREGO	AUDITOR INTERNO	01/01/2017 - 31/12/2017

